

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º4895

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 23 JUNIO DE 2004
APROBADA EN LA SESIÓN 4899 DEL MARTES 3 DE AGOSTO DE 2004



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> . Ampliación de agenda	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
3. <u>INFORMES DE LA RECTORA</u>	8
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	8
5. <u>FUNDEVI</u> . Informe de las erogaciones realizadas con recursos del fondo de Desarrollo Institucional.	11
6. <u>AGENDA</u> . Modificación de la agenda.....	29
7. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Creación del Museo Regional de Guanacaste. Criterio de la Universidad de Costa Rica.	29

Acta de la sesión **N.º 4895, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veintitrés de junio de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras, Director; Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. Miguel Á. Guillén Salazar, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y siete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

Ausente con excusa la Srta. Cindy Torres.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Víctor M. Sánchez, propone al plenario una ampliación de la agenda de la presente sesión para conocer como punto 9 la respuesta al recurso de reconsideración presentado por el M.Sc. Óscar Mena Redondo, al artículo 2 de la sesión 4873.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación la ampliación de

agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor M. Sánchez

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario ACUERDA una ampliación de agenda para conocer como punto 9 la respuesta al recurso de reconsideración presentado por el M.Sc. Óscar Mena Redondo, al artículo 2 de la sesión 4873.

*****A las ocho horas y cuarenta minutos, ingresa en la sala de sesiones el magíster Óscar Mena.*****

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

a) Vicerrectoría de Administración

La Vicerrectoría de Administración comunica a la Oficina de Recursos Humanos, el acuerdo de la sesión 4891, artículo 5, del 9 de junio del año en curso, referente a un análisis integral de la situación del reconocimiento del mérito de todo el personal, docente y administrativo.

b) CIEM

La Directora del CIEM, Dra. Laura Guzmán Stein, solicita audiencia con el propósito de discutir sobre el papel de las representantes de la Universidad de Costa Rica en el Consejo Superior de

Educación y las acciones que debe impulsar la Universidad frente a la propuesta presentada por la Conferencia Episcopal de la serie de libros “Aprendiendo a Vivir”.

c) Comisión Técnica de Evaluación del Sistema de Carreras Regionales.

En oficio PPEE-059-04, la Dra. Leda Badilla Chavarría presenta copia del informe sobre su participación en la Vigésima Segunda Reunión de la Comisión Técnica de Evaluación del Sistema de Carreras Regionales.

d) Informe de los miembros del Consejo Universitario

• Resolución de la Sala Constitucional

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN informa que está lista la resolución de la Sala Constitucional con relación al recurso de amparo interpuesto por la Dra. Leda Muñoz García, Thais Aguilar, Nelson Brenes y Miguel Guzmán. Puntualiza que del texto se desprende un gran beneficio institucional y no ve en ninguno de sus extremos que se dañe a la Institución, como algunas personas predecían.

Según la resolución de la Sala Constitucional, la Comisión actuó de conformidad con la Ley y nunca se arrogó facultades que no le correspondían, ni fue más allá de lo que el Consejo le solicitó en su momento. Reflejo de esto es el dictamen que recientemente se aprobó y la resolución de la Sala Constitucional.

Hace énfasis en los detalles conclusivos del razonamiento hecho por la Sala en aras de aclarar su posición y el papel que desempeñaron algunos miembros de la Comisión –aclarar que no está hablando en nombre de la

Comisión, sino que lo hace en nombre propio—.

La Sala Constitucional analiza punto por punto las solicitudes y peticiones que hacen los petentes antes mencionados. Destaca el tema de la posibilidad de nombramiento por parte del Consejo Universitario de comisiones especiales que conocieran de este tipo de asuntos o gestiones administrativas. La Sala, después de confrontar diferentes términos y procedimientos legales, como por ejemplo la *Ley Orgánica* de la Universidad, el Estatuto Orgánico, llega a la conclusión, que fortalece mucho y redimensiona el concepto de fiscalización del Consejo, de que el Consejo se encuentra facultado para conformar comisiones especiales; las llama expresamente “*Comisiones especiales de investigación, las cuales podrán recabar la prueba necesaria y pertinente para elaborar los dictámenes o informes encomendados por el Consejo Universitario*”. Enfatiza que en forma definitiva este punto queda esclarecido.

****A las ocho horas y cincuenta minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González.****

En cuanto a la potestad de la Universidad de Costa Rica de realizar investigaciones preliminares, explica algo que le parece que no se entendió o que nunca se quiso entender, es en relación con este tipo de procesos administrativos. Hay una fase preliminar y una fase de proceso administrativo que contempla un proceso disciplinario. El trabajo de la Comisión siempre fue un proceso preliminar, fundamentado en las diferentes normativas internas y en el ordenamiento jurídico nacional en general; esta es una facultad que tiene el Consejo Universitario. En cuanto a la investigación preliminar, la Sala hace un razonamiento muy contundente y, sin lugar a dudas, expresa específicamente

en el extremo, por ejemplo, que solicitaban los petentes de cuestionar la facultad de la Comisión y del mismo Consejo, la Sala es clara al decir que en todos los extremos esta solicitud o argumento queda sin lugar. En este sentido, se fortalece una dinámica procedimental administrativa que le corresponde al Consejo como órgano fiscalizador; además, debe tenerlo como obligación cuando universitarios o instancias universitarias así lo soliciten, o a lo interno sea crea lo pertinente para alguna situación en específico.

En cuanto a los recursos que se presentaron, señala que trajo polémica y se ha dicho que dañaron intereses subjetivos de los petentes, se dijo, entre otras cosas, que la Comisión había desatendido, había hecho oído sordos a las diferentes solicitudes legales que en aquel momento los solicitantes presentaron. Este punto también se aclara. La Comisión y la Directora en aquel momento, según la misma Sala Constitucional, actuaron de conformidad con la Ley y nunca se apartaron de la normativa que la obligaba a proceder de conformidad. Inclusive la Sala dice:

“A partir de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en cuanto a los recursos de apelación, cabrán ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida (...) Habiendo sido el acto impugnado emitido por la Comisión Especial y dado que su superior jerárquico lo es la Directora del Consejo Universitario, la resolución cuestionada fue resuelta y dictada conforme a derecho”.

Enfatiza que sobre este punto no queda la menor duda de que se actuó en estrecho apego a Ley.

En cuanto al caso en general, la Sala Constitucional hizo un análisis jurídico de procedimientos, los acuerdos

del Consejo Universitario, las solicitudes y peticiones de los petentes, llegando a conclusiones importantes de señalar. Siempre y a partir de algún cotejo con algunos casos específicos, inclusive de resoluciones anteriores que ha tenido que conocer la Sala Constitucional a raíz de asuntos de procedimientos universitarios, la Sala señala que se cumplió el debido proceso, que nunca a las personas que recurrieron ante ella se les violó alguno de sus derechos —en cuanto a procedimiento—, que nunca fue una comisión que instruyera, que persiguiera o que pretendiera dañar. Al contrario, en ese sentido, deja claro que es obligación de este tipo de órganos cumplir con ese tipo de deberes, pero siempre con apego estricto a la Ley. Este fue otro de los argumentos que se esgrimieron; es decir, que la Comisión persiguió, que a contrapelo de la normativa trataron de crear una inquisición en contra de algunos universitarios. Puntualiza que el espíritu fue otro y que el ánimo de la Comisión siempre fue esclarecer la verdad real y si algunos derechos de algunos otros universitarios estaban siendo dañados, tratar de que se les cobijara con el derecho que les asistía en su momento y que sus derechos subjetivos no fueran violentados.

En cuanto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, y la denuncia y queja y recusación, también la Sala estima que no tienen razón de ser. Siente que no tienen cabida dentro del proceso que se estaba siguiendo; además, se señala muy claramente. Esto va muy en apego a algo que, en algún momento el Dr. Gabriel Macaya había razonado, en términos de buscar medios alternativos de resolución de conflictos. La Sala señala que los petentes “el amparo resulta prematuro”, con respecto al recurso en sí, se declara para sin lugar; en ese sentido, cree que no hay ninguna acotación al pie de página o al margen en relación con lo que fue el

proceso. Opina que el proceder de la Comisión quedó reflejado como un procedimiento apegado a la Ley.

En lo personal, desea que este capítulo se cierre. Opina que, con la resolución, el Consejo Universitario se fortalece en términos de sus funciones, se redimensiona la fiscalización, se redimensionan los procesos administrativos internos, lo que ya es un gran logro institucional. Considera que a partir de esos elementos es que el Consejo debe hacer el análisis posterior y no seguir en la temática de un forcejo político, de un dimes y diretes y un correo de brujas que no beneficia en nada a la Institución. Cree que el análisis ahora debe ser meramente jurídico, universitario y en términos de un beneficio institucional.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ agrega que el voto de Sala Constitucional se está fotocopiando para ser distribuido entre los miembros. Señala que es conveniente que el voto se analice en conjunto.

- **Inseguridad jurídica.**

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI se refiere a la “seguridad jurídica”. Indica que como coordinadora de la Comisión de Reglamentos ocurre una vez más un hecho que la sorprende. No se referirá a la materia del pase en concreto, porque ese no es el tema en discusión. Indica que dada la complejidad de la materia del pase, este fue trabajado por una subcomisión, por más de un año, con la presencia de asesoría jurídica y las consultas pertinentes. La subcomisión finalizó su trabajo y entregó un informe a la Comisión de Reglamentos la cual coordina.

Este año la Comisión de Reglamentos continuó con el análisis del

informe de la subcomisión que presenta una propuesta concreta, siempre en presencia de la asesoría jurídica, hasta llegar a un consenso y a un dictamen final, para su posterior firma. Sin embargo, se recibió un oficio del Dr. Luis Baudrit del 10 de junio de 2004, OJ-587-2004, que se refiere al caso que involucra: “*El presente dictamen corrige y sustituye lo indicado en el oficio OJ-1737-2003...*” El oficio indicado tiene fecha 17 de noviembre de 2003. Enfatiza que no es la única vez que le sucede algo así, pues ya les ha sucedido lo mismo en otros casos.

Expresa que frente a esta situación la Comisión de Reglamentos se siente insegura jurídicamente. Por esta razón, considera que es necesario un análisis de esta problemática en una comisión ampliada del Consejo Universitario.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ se compromete a convocar sobre este aspecto con el jefe de la Oficina Jurídica.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere a la seguridad institucional. Señala que a solicitud de don Jorge Badilla a don Luis Baudrit, mediante el oficio VRA-2133-2004, solicita criterio jurídico acerca de la conveniencia o no de elaborar un convenio o carta de entendimiento para que sea firmada por el ministro de Seguridad Pública, don Rogelio Ramos, y la Rectora, Dra. Yamileth González, con el fin de clarificar el procedimiento en cuanto a la portación de armas.

El Dr. Luis Baudrit, en oficio OJ-773-2004, del 14 de junio de 2004, aclara que el ámbito de aplicación de la “Ley reguladora de servicios de seguridad privados”, N.º 8395, del 1.º de diciembre de 2003, no es aplicable a la Universidad. El ámbito de aplicación es exclusivamente a aquellas empresas que ofrecen servicios de seguridad: es decir,

“las personas físicas o jurídicas de carácter privado dedicadas al adiestramiento, al transporte de valores, prestación de servicios de custodia, vigilancia, protección de personas físicas y jurídicas, y sus bienes; así como las personas físicas y jurídicas, cuya actividad consiste en la instalación, mantenimiento, monitoreo de sistemas centrales de seguridad electrónica”. Puntualiza que esta situación no alcanza a la Universidad de Costa Rica, sino la Ley que la cubre es la “Ley de armas y explosivos”, y su respectivo reglamento. En ese sentido, queda muy claro lo que la “Ley de armas y explosivos” establece como un permiso especial para portación de armas cuando se trata de funcionarios públicos. El artículo 51 del Reglamento contempla esa figura y dice expresamente: *“Los funcionarios públicos que por la índole de sus funciones necesiten portar armas permitidas se les concederá el permiso de portación de armas. El uso indebido del arma anulará, automáticamente, el permiso de portación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.”*

En su oficio, el Dr. Luis Baudrid agrega: *“En consecuencia, tratándose de funcionarios universitarios que ejercen labores de seguridad en la Institución y quienes por la índole de sus funciones requieren portar un arma permitida, les corresponde entonces la concesión de este permiso especial de portación de armas aplicada a los funcionarios públicos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 52 de este mismo Reglamento.”*

En cuanto a los requisitos, en una conversación, a la cual acompañó a don Jorge Badilla, a don Jesús Brenes y a otro funcionario de la sección de Seguridad, la sección está elaborando todos los expedientes correspondientes, a efecto de cumplir con los requerimientos que se indican en el artículo 52 del Reglamento de la “Ley de armas y explosivos”. No obstante, aunque se considera innecesario la firma

de un convenio o de una carta de entendimiento, el Dr. Luis Baudrid adjunta un borrador de convenio para otorgar permiso de portación a los funcionarios de la Universidad de Costa Rica que ejercen esas labores de seguridad.

Aclara que no se ha reunido con don Jorge para conocer el camino que ha tomado el asunto; pero se da por satisfecho, porque zanjaron que la “Ley reguladora de servicios de seguridad privados” no cubre ni sujeta a la Universidad de Costa Rica, sino que existe otra ley que establece claramente un permiso especial para los funcionarios públicos.

- **Visita de los decanos a la Sede del Atlántico.**

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER comenta la visita que realizaron el día de ayer los decanos a la Sede del Atlántico al Recinto de Turrialba. Expresa que esta fue una iniciativa muy saludable de parte de los decanos, pues se establecen canales de comunicación y se logra una concientización de las autoridades de la Sede “Rodrigo Facio” a fin de que visualicen que la Universidad es un todo, para que conozcan las fortalezas de las sedes regionales y se animen, eventualmente, a fortalecer sus acciones.

La Directora de la Sede del Atlántico expuso las características y los proyectos de acción social e investigación, además de las carreras que se ofrecen en los tres recintos que posee la Sede. Ante esta presentación hubo una reacción interesante de parte de los decanos, en el sentido de “mi facultad podría colaborar en esto; tenemos gente especializada”. Algunos decanos, aquellos de facultades divididas en escuelas tendrán más dificultad, pero hay decanos como el Microbiología y otros que no están divididos en escuelas,

que pueden tomar acciones más directas con su facultad.

En términos generales –esa fue también la percepción de los decanos– valora mucho esta iniciativa. Le parece que a pesar de ser un grupo que informalmente está llegando a las sedes, porque ya han visitado otras, como Guanacaste y Limón, pueden lograrse actividades conjuntas importantes y fortalecer el accionar de las sedes a través de la participación en proyectos de acción social y de investigación. Además de, eventualmente, la descentralización de algunas carreras. Están muy claros en que un aumento de cobertura podría ser a través de las sedes; en ese sentido, la Directora enfatizó ese aspecto, y los decanos que asistieron están muy conscientes de esta situación.

En esa misma reunión recogió inquietudes de algunos profesores, en especial del Consejo de la Sede del Atlántico. En ese sentido pregunta a la Dra. Yamileth González cuál sería la suerte que eventualmente podría correr la Ley 7386 que da sustento a Paraíso, cuando se negocie el FEES.

EL magíster ÓSCAR MENA pregunta si los recursos que presentaron los petentes, en torno a lo expresado por el Sr. Miguel Á. Guillén, siguen pendientes o si fueron archivados.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ comparte el criterio de la M.Sc. Margarita Meseguer sobre las visitas de los decanos a las sedes. Considera que se pueden obtener alianzas o interrelaciones de trabajo positivos.

Comenta que el Consejo de Rectoría también está sesionando en las sedes; empezaron en Puntarenas y tienen programadas otras en las diferentes sedes para ver cómo trabajan de manera más conjunta e interrelacionada.

Por otra parte, indica que está realizando un estudio jurídico sobre la naturaleza de las sedes, porque están adscritas a la Rectoría, para ver cómo pueden caminar en la desconcentración, el cual tiene un carácter muy unilateral en la decisión.

En cuanto a la Ley que define los recursos del recinto de Paraíso, contesta que no será tema del FEES porque esa es una Ley aparte. En las discusiones que han tenido en el seno del CONARE, se ha planteado cuál será la posición de los rectores, fundamentalmente del Instituto Tecnológico de Cartago y de la Universidad Estatal a Distancia, que han visto la necesidad de reajustes en el seno mismo del FEES. El Rector del ITCR señaló muy claramente que no planteará acciones de ese tipo, porque no sacrificará a CONARE. Sin embargo, ella expresa que hay que tener cuidado en relación con un discurso del Rector del Instituto Tecnológico y con un comentario del Rector de la UNED en el sentido de pedir una readecuación para que, por ejemplo, a la UNED que está fuera, ingrese (Eso será posterior al FEES porque no entra en esta negociación). Esta inquietud la han planteado en diferentes momentos pero se trata de una Ley mucho más compleja y de un trámite más complejo. Nunca ha prosperado ninguna acción de ese tipo, pero eso no quiere decir que no haya que estar atento a cualquier redistribución. Puntualiza que si hay una inquietud de buscar recursos, no sería con una redistribución del FEES, sino mediante esta Ley.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a la pregunta del M.Sc. Óscar Mena. Indica que hay dos pases que no se han terminado, porque no ha habido un acuerdo del Consejo Universitario para resolver ninguno de los dos, el de la recusación y la del recurso de revocatoria. Como él lo interpreta, los

dos pases estaban esperando la resolución de la Sala.

Recuerda que hay un dictamen de minoría de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el recurso de revocatoria que el Consejo Universitario no quiso conocer.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ solicita al Dr. Víctor Sánchez su intervención para que se revise globalmente el tema de los pases y el dictamen de minoría, el cual, desde su punto de vista, no es un dictamen de minoría, porque no existe minoría si no hay un dictamen de mayoría. Habría allí una contradicción de tipo conceptual-jurídico que fue lo que hizo que no se conociera ese dictamen en el plenario. En ese sentido, es conveniente que la Dirección en coordinación con la Comisión analicen este tema y se asesoren jurídicamente para llegar a una determinación que le convenga al cuerpo colegiado a fin de finiquitar los asuntos.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ responde que ahora tienen un elemento nuevo que les permite hacer la lectura desde un enfoque total, y en ese sentido van a trabajarlo.

ARTÍCULO 3

Informes de la Rectora

a) CONARE-Comisión de Enlace

Comenta que el día de ayer hubo reunión de CONARE y programaron una sesión de la Comisión de Enlace para el próximo martes; se lo pidieron al Ministro de Educación Pública y él ya convocó.

El objetivo de CONARE es lograr un acuerdo antes de que termine el mes de junio, plazo que simbólicamente se había fijado al inicio. La propuesta sigue manteniéndose en los términos referidos,

es decir, tratar de llegar al uno coma dos por ciento del Producto Interno Bruto y al seis por ciento, como lo establece la Constitución, del presupuesto nacional, sacando de ese seis por ciento al INA.

Sabe que la discusión con el Ministro de Hacienda será dura, porque siempre se da en términos de gradualidad y de meta. Tiene la preocupación de que ellos pensaron en presionar y tratar de sacar la definición antes del 30 de junio, pero como se entra al período de receso de la Universidad, se necesita tener las coordenadas de cada uno de los miembros del Consejo Universitario; también hablará con la Federación de Estudiantes en cuanto a si habría que pasar a acciones de otro carácter. Aunque la situación es ventajosa por la posición discursiva y lo que se aprecia en el acta que se tomó, no se sabe cómo caminarán las cosas con el Ministro de Hacienda en la Comisión de Enlace.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *Luis Alberto Fallas López, Eduardo Libby Hernández, María Eugenia Zaldívar Ruiz, Juan Gerardo Ugalde Lobo, Juan Ramón Navarro Flores, Luis Felipe Arauz Cavallini, María Eugenia Rojas Rodríguez y Henning Jensen Pennington.*

EL DR. CLAUDIO SOTO expone las solicitudes de apoyo financiero.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI desea resaltar la actividad a la que asistirá el profesor Eduardo Libby Hernández, catedrático de la Escuela de Química, quien hará una visita de investigación en el Instituto Max Planck. Este es uno de los mejores institutos del mundo, donde se han dado avances en investigación que han llevado a la obtención de varios premios Nobel. De ahí que es de resaltar que el profesor Libby participe y trabaje con investigadores e investigadoras de tan prestigioso Instituto.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ se refiere al viaje del profesor Henning Jensen. Comenta que es una representación institucional, dado que a ella no le parece pertinente salir del país en este momento, puesto que están en la negociación del FEES, de modo que lo delegó en él.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar el requisito al profesor Juan Gerardo Ugalde, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez miembros

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Somete a votación secreta levantar el requisito a la profesora María Eugenia Rojas, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez miembros

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Somete a votación secreta levantar el requisito al profesor Henning Jensen, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez miembros

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Finalmente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Fallas López, Luis Alberto Escuela de Filosofía	Catedrático	Panamá, Panamá	27 de junio al 03 de julio	Promoción académica del Programa de Posgrado en Filosofía Promoverá el posgrado en Filosofía en la Universidad de Panamá	\$500 Viáticos Fondo Restringido N.º 170 -SEP (*)	(Monto sin cuantificar) Pasaje Aporte personal \$300 Complemento de viáticos Aporte personal
Libby Hernández, Eduardo Escuela de Química	Catedrático	Mülheim, Alemania	30 de junio al 24 de setiembre	Visita de Investigación a Max Planck Institut Realizará una investigación en química, caracterizará compuestos del proyecto N.º 115-A3-019, marco del Convenio CONARE-DAAD (1)	\$1.130,64 Pasaje	\$4.895,54 Viáticos DAAD
Zaldívar Ruiz, María Eugenia Escuela de Biología	Asociada	Miami, Estados Unidos	12 al 15 de julio	Congreso de "Association for Tropical Biology and Conservation" Presentará el trabajo titulado <i>"Distribution, ecology, life history, genetic variation and risk of extinction of nonhuman primates from Costa Rica"</i>	\$500 Viáticos	\$1.091 Pasaje, complemento de viáticos e inscripción Aporte personal
Ugalde Lobo, Juan Gerardo Escuela de Medicina	Catedrático (2)	Lima, Perú	15 al 17 de julio	II Forum Internacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Expondrá el tema <i>"La enseñanza de la Medicina Legal y el Derecho Médico a estudiantes de Pre y Post-Grado de las Ciencias de la Salud"</i>	\$500 Viáticos	\$925 Pasaje Aporte personal
Navarro Flores, Juan Ramón Escuela de Agronomía	Asociado	Ames, Iowa, Estados Unidos	15 al 27 de julio	Gira técnica con estudiantes a la Universidad Estatal de Iowa Coordinarán y guiarán un grupo de 17 estudiantes de Agronomía, marco del Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Iowa	\$500 c/u Viáticos	\$400 Pasaje Aporte personal
Arauz Cavallini, Luis Felipe Escuela de Agronomía	Catedrático					\$505 Pasaje FUNDEVI (cuenta No.348 de la Oficina de Asuntos Internacionales y de Cooperación Externa)

Rojas Rodríguez, María Eugenia Escuela de Estudios Generales	Asociada (2)	Tegucigalpa, Honduras	19 al 23 de julio	VII Congreso Centroamericano de Historia Expondrá la ponencia titulada <i>“Gringo Viejo y la Novela Histórica”</i>	\$500 Viáticos	\$775 Pasaje, complemento de viáticos, inscripción y gastos de salida Aporte personal
Jensen Pennington, Henning (3) Vicerrectoría de Investigación	Vicerrector	San Pedro Sula, Honduras	28 de junio al 03 de julio	Sesión Ordinaria del Consejo del CSUCA Taller Pre-Congreso Encuentro de Rectores México-C.A. Asistirá en representación de la señora Rectora	\$ 1458,50 Pasaje, viáticos y gastos de salida	

(*) Presupuesto vínculo externo

(1) Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD)

(2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso b), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un ¼ de tiempo en propiedad.

(3) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-04-17 sobre “Informe de las erogaciones realizadas por FUNDEVI con recursos originados del Fondo de Desarrollo Institucional, durante los años 2000, 2001 y 2002, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 4751, artículo 9, del 15 de octubre de 2002”.

EL LIC. MARLON MORALES da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en sesión 4751, artículo 9, del 15 de octubre de 2002, solicita a la Administración dos informes relacionados con el funcionamiento de FUNDEVI.
2. El 24 de octubre de 2002, mediante oficio VI-4935-754-2002, el Dr. Ramiro Barrantes

Mesén envía al señor Rector la información solicitada por el Consejo Universitario.

3. El 25 de octubre de 2002, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el oficio que cita el punto anterior (R-4895-2002).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-02-11-149 del 6 de noviembre de 2002).
5. La Comisión de Presupuesto y Administración propone a la Dirección del Consejo Universitario que solicite a la Administración atender las condiciones que el Órgano Colegiado dispuso en Plenario, las cuales el informe en estudio no incluye (CP-CU-02-49 del 27 de noviembre de 2002).
6. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Rectoría la información requerida por la Comisión de Presupuesto (CU-D-02-11-423 del 28 de noviembre de 2002).
7. Mediante oficio R-5527-2002, del 21 de noviembre de 2002, suscrito por la Dra. Yamileth González García, Rectora a.i., se remite al Consejo Universitario el oficio de la Vicerrectoría de Investigación N.º VI-OV-

5011-780-2002, del 7 de noviembre de 2002, en el cual se amplía la información enviada el 25 de octubre de 2002, con el oficio R-4895-2002.

8. La Rectoría comunica al Consejo Universitario que, en el oficio R-5527-2002, se cumple con lo solicitado por ese Órgano y que la certificación requerida se encuentra en trámite (R-5843-2002 del 9 de diciembre de 2002).
9. Posterior a una sesión de la Comisión de Presupuesto y Administración, esta indica a la Dirección del Consejo Universitario que la información enviada por la Rectoría no es completa, pues adolece de fechas, número de las respectivas sesiones y copias de las actas correspondientes, tanto del Consejo de Rectoría como de la Junta Administradora de FUNDEVI. En esa nota se sugiere solicitar a la Rectoría la información (CP-CU-03-06 del 17 de febrero de 2003).
10. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Rectoría la nota suscrita por la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-D-03-04-153 del 8 de abril de 2003).
11. La Comisión de Presupuesto y Administración consulta a la Dirección del Consejo Universitario si la Rectoría envió la documentación solicitada (CP-CU-03-22 del 5 de mayo de 2003).
12. La Dra. Yamileth González García, como presidenta de FUNDEVI, suscribe una nota a los miembros del Consejo Universitario en la cual adjunta una "Certificación de cuentas relacionadas con el Fondo de Desarrollo Institucional", así como el "Informe del auditor independiente al 31 de diciembre de 2002" (FUNDEVI-273-2003 del 19 de junio de 2003).

ANÁLISIS

El Consejo Universitario, en sesión 4751, artículo 9, del 15 de octubre de 2002, acordó lo siguiente:

1. *Solicitar a la Administración que informe al Consejo Universitario acerca de las disposiciones o recomendaciones que hayan emitido a la Junta Administradora de FUNDEVI, en relación con la utilización del Fondo de Desarrollo Institucional, recaudado por la Fundación en los años 2000, 2001 y 2002 (hasta el mes de junio inclusive). Esta información se debe remitir al Consejo Universitario en un*

plazo no mayor al 25 de octubre de 2002.

2. *Gestionar ante la Junta Administradora de FUNDEVI la entrega de un informe detallado sobre las erogaciones que ha llevado a cabo con estos recursos y sobre los compromisos adquiridos que ha tomado en función de la administración del Fondo de Desarrollo Institucional, incluyendo las correspondientes justificaciones. Esta información se debe remitir al Consejo Universitario en un plazo no mayor al 25 de octubre de 2002.*

Lo anterior, con el fin de atender las recomendaciones que, en dictamen OCU-R-135-2002, la Contraloría Universitaria expuso al Consejo Universitario:

(...) 3. Valorar la pertinencia de las decisiones tomadas en esas instancias respecto a los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional y la viabilidad de aceptar parcial o totalmente las erogaciones efectuadas por FUNDEVI con estos recursos, así como tomar las acciones que correspondan (...)

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, el Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Vicerrector de Investigación a.i., envía al señor Rector¹ la información solicitada por el Consejo Universitario, documento que es elevado a este Órgano Colegiado el 25 de octubre de 2002².

En sesión del 26 de noviembre de 2002, la Comisión de Presupuesto y Administración conoció el oficio que remite el Dr. Barrantes, al cual se adjunta únicamente un cuadro titulado *FUNDEVI: Presupuesto para proyectos de desarrollo*, el cual no satisfizo las expectativas de información que solicitó el Plenario.

Por lo anterior, esta Comisión acuerda que para un análisis puntual se requiere lo siguiente:

1. *Solicitar al señor Rector que se atienda lo dispuesto en los acuerdos 1 y 2 de la sesión 4751, artículo 9, del 15 de octubre de 2002, de manera que el Informe de las erogaciones realizadas por FUNDEVI con recursos del Fondo de Desarrollo Institucional 2000, 2001 y 2002, incluya las disposiciones o recomendaciones que emitió el Consejo de Rectoría a la Junta Administradora de FUNDEVI, en relación*

¹ VI-4935-754-2002 del 24 de octubre de 2002.

² R-4895-2002.

con el Fondo de Desarrollo Institucional recaudado en esos periodos.

2. Que el Informe sea suscrito por los directores de la Junta Administradora de la Fundación y que cumpla con los requerimientos formales de carácter contable-financiero, en el cual se expliciten el desglose y se certifiquen las mismas, así como las justificaciones correspondientes³.

Paralelo a esta solicitud, la Dra. Yamileth González, Rectora a.i., envía al Consejo Universitario el oficio R-5527 del 21 de noviembre de 2002 (recibido en este Órgano el 28 de noviembre de 2002) al cual adjunta la nota VI-OV-5011-780-2002 del 7 de noviembre de 2002, donde, como Vicerrectora de Investigación, informa a la Rectoría acerca de las disposiciones o recomendaciones acordadas por el Consejo de Rectoría, comunicadas por el señor Rector a la Junta Administradora de FUNDEVI, en relación con el uso del Fondo de Desarrollo Institucional, recaudado por la Fundación en los años 2000, 2001 y 2002 (hasta junio, inclusive). De lo anterior, se destaca lo siguiente:

Sesión 101 de la Junta Administradora de FUNDEVI: los directores recibieron la visita del Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, con el fin de reflexionar acerca de las relaciones entre FUNDEVI y la Universidad y en particular sobre los proyectos de apoyo institucional que apoya FUNDEVI (...) Después de un amplio intercambio de impresiones sobre los temas indicados, los directores agradecieron al señor Rector por la oportunidad de conversar sobre estos temas (...) y se toma el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Administración de FUNDEVI que distribuya los aportes brindados por FUNDEVI a la Universidad en diversas categorías de proyectos de apoyo institucional que permitan apreciar con más facilidad las áreas a las que se les ha asignado mayor prioridad, en atención de las necesidades planteadas por las diversas instancias universitarias.

Posteriormente, el 9 de diciembre de 2002⁴, la Rectoría comunica al Consejo Universitario que el

informe solicitado, con todos sus requerimientos formales de carácter contable-financiero, debe surgir del trabajo que elabore al respecto el auditor interno de la Fundación, para lo cual solicitó a la Presidenta de FUNDEVI que interponga sus buenos oficios a fin de que el auditor interno realice en el menor tiempo posible la citada labor.

En reunión del 13 de febrero de 2003, la Comisión de Presupuesto y Administración conoce las notas enviadas por la Rectoría. Respecto a la primera, la cual adjunta el oficio de la Vicerrectoría de Investigación VI-OV-5011-780-2002, se considera que si bien es cierto brinda parte de la información solicitada, no constituye la totalidad de lo que el Consejo Universitario solicitó al Rector en su acuerdo.

El análisis de la Comisión de Presupuesto y Administración continúa en la sesión del 20 de febrero de 2003. En esta oportunidad se concluye que es necesario indicar a la Rectoría que la información requerida por el Plenario se presente de manera formal, completa y que señale las fechas de las respectivas sesiones del Consejo de Rectoría y de la Junta Administradora de FUNDEVI. La comunicación con estas observaciones se remite a la Dirección del Consejo Universitario y esta, a su vez, las envía a la Rectoría⁵.

El 19 de junio de 2003⁶, la Dra. Yamileth González García, como presidenta de FUNDEVI, suscribe una carta a los miembros del Consejo Universitario, en la cual adjunta una "Certificación de cuentas relacionadas con el Fondo de Desarrollo Institucional", así como el "Informe del auditor independiente al 31 de diciembre de 2002".

La pertinencia de la documentación presentada se analizó en el seno de la Comisión de Presupuesto y Administración, y nuevamente es evidente que los documentos presentados son solo una parte de lo que solicitó el Consejo Universitario hace más de un año.

En este punto, es importante resaltar que el análisis se torna difícil e inconcluso, debido a la carencia de la información pertinente y a que la actual administración de la FUNDEVI es distinta a la que estuvo en el momento en que se solicitaron los informes. En virtud de estos vacíos, la analista de la Unidad de Estudios, encargada del caso, se reúne con el Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración, con el fin de definir las sugerencias que se podrían plantear a la Comisión.

³ CP-CU-02-49 del 27 de noviembre de 2002 de la Comisión de Presupuesto a la Dirección del Consejo Universitario y CU-D-02-11-423 del 28 de noviembre de 2002 como solicitud de la Dirección del Consejo Universitario a la Rectoría.

⁴ R-5843-2002.

⁵ Oficio CP-CU-03-06 del 17 de febrero de 2003 y la Dirección del Consejo Universitario envía esta comunicación a la Rectoría mediante oficio CU-D-03-04-153 del 8 de abril de 2003).

⁶ FUNDEVI-273-2003.

Para continuar con el análisis, se retoman otros asuntos relacionados con FUNDEVI, los cuales fueron estudiados por el Consejo Universitario:

La Universidad, mediante el Rector, Consejo de Rectoría y Vicerrectorías de Acción Social, Docencia e Investigación como integrantes de la Junta Administradora de la Fundación, logró como lo señala la Dra. Yamileth González (...) *el control de las decisiones de la Junta Administradora (...)*. Sin embargo, en lo que se refiere a este período (2000, 2001 y 2002), no existe documentación que desglose en forma explícita la forma en que se llevó a cabo tal distribución. Además, es imprescindible señalar que esta asignación de recursos contravino lo estipulado en el transitorio 4 de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo*.

Otra de las acciones emprendidas por el Consejo Universitario en esta misma materia, se remonta a la sesión 4665, artículo 10, del 18 de setiembre de 2001, en la que acordó lo siguiente:

-Pedir a los Vicerrectores miembros de la Junta Administradora de FUNDEVI presenten al Consejo Universitario un informe anual sobre las relaciones de la Universidad de Costa Rica con FUNDEVI, que incluya al menos:

- a- *Las actividades que desarrolla la Universidad con el apoyo de la Fundación.*
- b- *Informes financieros del periodo, incluidos los de la auditoria externa.*
- c- *Los criterios utilizados para determinar tanto las inversiones como la asignación de los apoyos que se realizan con los fondos que se generan, así como los procedimientos que se utilizan.*
- d- *Los mecanismos de gestión y de control que permitan garantizar la calidad y pertinencia de las actividades que se desarrollan, así como la evaluación continua de las mismas, por medio de los cuales las Vicerrectorías y las unidades académicas que correspondan, retroalimentan las acciones que se programan.*

En la misma línea, el Informe denominado: "Verificación del cumplimiento de las principales disposiciones aprobadas en los Lineamientos para la vinculación remunerada con el sector externo", elaborado por la Oficina de la Contraloría Universitaria (OCU-R-135-2002, remitido mediante

oficio OCU-375-2002 del 13 de agosto de 2002), recomendaba entre otros:

AL RECTOR:

Requerir a la Junta Administradora de FUNDEVI que esa Fundación deposite en las arcas de la Universidad los recursos recaudados para el Fondo de Desarrollo Institucional conforme lo dispuesto en el Reglamento para la administración de dicho fondo, en consecuencia con los "Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo".

Sin embargo, el cumplimiento de estas recomendaciones y acuerdos ha llevado varios años y se ha atendido de manera insuficiente e incompleta. Esto se agrava al argumentar los vicerrectores sobre la naturaleza privada de FUNDEVI, en razón de lo cual los requerimientos del Consejo Universitario y de la Contraloría Universitaria no les alcanza. En consecuencia, se generó una distorsión sobre el papel y el rol de las Vicerrectorías integrantes de la Junta Administradora y su relación con la Institución (Oficio VAS-VD-VI-193-2002), al indicar lo siguiente:

(...) los vicerrectores y vicerrectoras proceden como directores ... en su calidad de tales, procediendo de acuerdo a (sic) la normativa interna de FUNDEVI, apegada al derecho y aprovechando al máximo las posibilidades y ventajas, para la Universidad, que da una institución basada en el derecho privado. No es posible confundir, por lo tanto, la condición de Vicerrector con aquella de los Directores, siempre, desde luego, actuando en el marco de interés institucional. La reflexión anterior hace ver que las consideraciones 5 y 6 del acuerdo del Consejo Universitario no se ajustan al derecho y escapan a las funciones y misión del Consejo Universitario.

Las consideraciones a las que se refiere la cita anterior son las siguientes (sesión 4665, artículo 10 del 16 de setiembre de 2001):

- 5. *En la Junta Administradora de FUNDEVI, participan en forma mayoritaria funcionarios universitarios, concretamente tres vicerrectores de la Universidad de Costa Rica.*
- 6. *El Consejo Universitario debe ejercer un control sobre el funcionario y los resultados que se obtiene de la*

actividad de la Universidad de Costa Rica con FUNDEVI, para decidir con criterio sobre la pertinencia de su quehacer.

Estos considerandos se fundamentan en el artículo 30, inciso a), del Estatuto Orgánico, en los *Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo* y en el *Convenio de Cooperación entre la UCR-FUNDEVI*.

Por otra parte, relacionado con este asunto, en sesión 4782, artículo 7, del Consejo Universitario, se conoció el dictamen CE-DIC-03-08, referente a la "Revisión de los procesos para evitar errores materiales y omisiones en los acuerdos del Consejo Universitario", en el cual se demostró que existían errores al darse una transcripción incorrecta del transitorio 4 de los "Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo" (sesión 4536, artículo 4) y de omisión al momento de redactar la propuesta de acuerdo para subsanar el error material anterior. (sesión 4717, artículo 11, del 9 de mayo de 2002). Estos errores no significan, de ninguna manera, como podría interpretarse, una derogación del encargo original, que el Consejo Universitario hizo en la sesión 4511, artículo 1, del 16 de diciembre de 1999, en su transitorio 4:

La administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1 de abril del año 2000, una propuesta de normativa para la administración del "Fondo de Desarrollo Institucional". Entre tanto los ingresos se acumularían para su constitución (el subrayado no es del original).

Cierto es que la Junta Administradora de FUNDEVI ha enviado, aunque tardíamente y de modo disperso, información referida a la distribución de aportes brindados por FUNDEVI a la Universidad en diversas categorías de proyectos de apoyo institucional⁷, informes de auditoría externa⁸; esto es, certificaciones firmadas por el Lic. Luis Ángel Montoya, Contador Público Autorizado, carné N.º 3463, sobre las cuentas relacionadas con el Fondo de desarrollo Institucional en atención a lo dispuesto por el Consejo Universitario, en sesión 4751, artículo 9 del 15 de octubre 2002.

El mecanismo de coordinación desarrollado por el Rector, el Consejo de Rectoría y la Junta Administradora de la Fundación es calificado por

⁷ Anexo al oficio VAS-VD-VI-193-2002 del 12 de febrero 2002.

⁸ FUNDEVI-273-2003, 19 de junio 2003.

la Dra. Yamileth González como exitoso y ha servido para que la relación entre ambos entes sea muy coordinada y funcional. Sin embargo, no se puede inadvertir acerca de la inobservancia de lo dispuesto por el transitorio 4 de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica*.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 30, inciso a), del Estatuto Orgánico dice lo siguiente:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario

a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.

2. Los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo* establecen que:

En el apartado referido a "Principios Generales y Lineamientos":

1.6 Esta forma de Vinculación de la UCR con el Sector Externo, debe tomar en cuenta las siguientes aspectos fundamentales:

1.6.3 La utilización de los mecanismos administrativos y de control interno de la Universidad de Costa Rica, y los mecanismos de Administración financiera, de la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica FUNDEVI, sujetos al control de la Universidad de Costa Rica

2.4 Esta actividad debe de estar en permanente evaluación, auditoraje y control, por parte de las diferentes instancias de gestión de la Universidad de Costa Rica.

2.6 (...) Corresponde a la administración desarrollar y ejecutar los mecanismos que operacionalicen este proceso considerando la normativa vigente y las políticas que sobre esta materia dicta el Consejo Universitario.

- 3.5 *Las actividades de vinculación remunerada con el sector externo que lo requieren se regulan mediante contratos o convenios, los cuales deben seguir las normas y procedimientos que la Institución tenga establecidos.*
- 3.19 *Independientemente del mecanismo administrativo utilizado por el programa o proyecto, el Consejo Universitario, el Rector, la vicerrectoría correspondiente, la Oficina de Planificación Universitaria y la Contraloría Universitaria, en el momento que lo consideren conveniente y de acuerdo con sus planes de trabajo, pueden realizar estudios o auditorías sobre el funcionamiento de cada uno de los programas o proyectos y hacer las recomendaciones pertinentes.*
3. El Consejo Universitario, en sesión 4751, artículo 9, del 15 de octubre de 2002, acordó lo siguiente:
1. *Solicitar a la Administración que informe al Consejo Universitario acerca de las disposiciones o recomendaciones que se hayan emitido a la Junta Administradora de FUNDEVI, en relación con la utilización del Fondo de Desarrollo Institucional, recaudado por la Fundación en los años 2000, 2001 y 2002 (hasta el mes de junio inclusive). Esta información se debe remitir al Consejo Universitario en un plazo no mayor al 25 de octubre de 2002.*
 2. *Gestionar ante la Junta Administradora de FUNDEVI la entrega de un informe detallado sobre las erogaciones que ha llevado a cabo con estos recursos y sobre los compromisos adquiridos que ha tomado en función de la administración del Fondo de Desarrollo Institucional, incluyendo las correspondientes justificaciones. Esta información se debe remitir al Consejo Universitario en un plazo no mayor al 25 de octubre de 2002.*
 4. La documentación que presentó la Junta Administradora de la Fundación no cumple con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 4751, artículo 9, del 15 de octubre de 2002.
 5. La Comisión de Presupuesto y Administración solicitó, en reiteradas ocasiones, la información requerida por este Órgano, de manera que estuviera conforme a lo que se acordó en la sesión 4751⁹, lo cual nunca se cumplió.
 6. El transitorio 4 de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa* establece lo siguiente:

La administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1 de abril del año 2000, una propuesta de normativa para la administración del "Fondo de Desarrollo Institucional". Entre tanto los ingresos se acumularían para su constitución.
 7. El mecanismo de coordinación desarrollado por el Rector, el Consejo de Rectoría y la Junta Administradora de la Fundación es calificado por la Dra. Yamileth González como exitoso y ha servido para que la relación entre ambos entes sea muy coordinada y funcional. Sin embargo, no se puede advertir acerca de la inobservancia de lo dispuesto por el transitorio 4 de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica*.
- ACUERDA**
1. No avalar el procedimiento utilizado por la Junta Administradora de FUNDEVI para disponer de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional, recaudados durante los años 2000, 2001 y 2002, y que debieron acumularse de acuerdo con lo que establecía el transitorio 4 de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica*.
 2. Solicitar a la Administración, en el marco del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 4751, artículo 9, del 15 de octubre de 2002:

Gestionar ante la Junta Administradora de FUNDEVI un desglose y una justificación detallada, con sus respectivos documentos de respaldo, de los bienes y servicios que fueron adquiridos durante los periodos 2000, 2001 y 2002 con recursos del Fondo de Desarrollo Institucional. Lo anterior, para

⁹ CP-CU-02-49 del 27 de noviembre de 2002, CP-CU-03-06 del 17 de febrero de 2003 y CP-CU-03-22 del 5 de mayo de 2003.

estudiar la posibilidad de avalar los gastos efectuados.

Se concede un plazo improrrogable y no mayor al 2 de julio de 2004 para que se presente el documento correspondiente ante el Consejo Universitario."

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ
somete a discusión el dictamen.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ señala que este es un ámbito en el que tienen diferencias bastantes fuertes y profundas; por esta razón, expresará algunas de sus opiniones y después los dejará trabajar en la propuesta, pero no puede dejar de expresar su criterio en relación con un asunto en el cual se vuelven a presentar choques de competencia de funciones entre el Consejo Universitario y otras instancias de la Administración Universitaria.

Como lo ha definido la Contraloría Universitaria, la Universidad y FUNDEVI son instancias que tienen competencias diferentes. Un estudio reciente, realizado por la Contraloría Universitaria, sobre la relación Universidad de Costa Rica-FUNDEVI, dice muy claramente:

"que por ser la naturaleza jurídica de FUNDEVI un sujeto de derecho privado, tiene autonomía plena de cualquier otro ente; es decir, jurídicamente no puede sujetarse a nadie más que a la Ley de la Constitución Política. De ahí que al ser la Fundación una entidad autónoma, la Universidad no puede, unilateralmente, imponer criterios, dar lineamientos o directrices concretas, y muchos menos órdenes.

En este momento no existe un vínculo institucional establecido, salvo el convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y FUNDEVI o la autodeterminación que pueda lograrse en el acta constitutiva y el Reglamento que defina la Fundación por sí misma como veremos más adelante."

Considera que se trata ámbitos de competencia diferentes y que mas bien se establece, el vínculo mediante las Vicerrectorías y la Rectoría, de ahí la relación con el Consejo Universitario. Este punto lo deja muy claro la Contraloría.

Opina que en este proceso –parte del criterio de que la Fundación debe y puede dar toda la información que el Consejo considere pertinente–. Se desautorizó y se procuró plantear, de alguna manera, hasta desconfianza en la Presidencia de FUNDEVI; por ejemplo, hay un planteamiento de desconfianza cuando el Consejo manda a decir que los informes no pueden venir firmados solo por la Presidencia de FUNDEVI, sino que deben venir firmados por todos los directores. Lo mismo cuando se dice que el informe presentado anteriormente tiene que ir auditado.

Hay un punto que como investigadora le golpeó mucho: se planteó que los recursos de los años 2001 y 2002 fueron utilizados por la Junta Directiva y que no se cumplió con el transitorio 4 de los lineamientos, el cual supuestamente decía que esos recursos tenían que ser congelados, pero no existía ni en el Reglamento ni en ninguna parte esa normativa de congelamiento de los recursos. Recuerda cuando el Consejo Universitario hizo una modificación de los lineamientos y no volvió a aparecer la disposición del congelamiento de los recursos desde el año 2000. Así que, externamente, no tendría que pensarse que el Consejo tuvo una omisión, un error de procedimiento o un error de transcripción. En la *Gaceta Universitaria*, en el folleto que hizo circular el Consejo Universitario, incluso en la página de internet donde está toda la normativa, el transitorio 4 no contempla el punto en el cual insiste el dictamen respecto de que los recursos debían ser congelados.

Como historiadora, le parece terrible que dos años después, cuando se hace esa acotación a la Contraloría Universitaria y al Consejo Universitario, se den cuenta de que esa disposición no existe y lo cambien en ese momento. Enfatiza en que no se puede borrar la historia, esa es una fuente y la fuente decía que no había ninguna normativa que obligara a congelar los recursos en ningún fondo. Entonces no procede, un acuerdo en el cual, como dice el transitorio 7 *“No se puede inadvertir que hay una inobservancia de lo dispuesto en el transitorio 4 de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica”*, porque no existía esa observancia en el transitorio 4.

Lo mismo sucede con el acuerdo 2), el cual señala que los recursos del período 2001-2002 no fueron utilizados de acuerdo con los procedimientos institucionales; lo cierto es que sí fueron utilizados de acuerdo con dichos procedimientos, porque no existía un transitorio que dijera que los recursos debían ser congelados hasta que existiera el Reglamento, y no había un Reglamento. En el momento en que exista un Reglamento y se llegue a un acuerdo, entonces se dispondrá que los recursos pasen a la caja única de la Universidad de Costa Rica.

Le parece que este proceso fue complejo y difícil, incluso hasta por las personalidades de ambos lados y las discusiones que llegaron a darse en algunos momentos en relación con este tema. Puntualiza que la información se dio, aunque tal vez no la que quería el Consejo ni como la quería.

Desde su punto de vista, es ilegal – aclara que tiene que hacer las consultas a la Oficina Jurídica y las hará– cambiar un acuerdo dos años después, para que una instancia se meta en el orden en que se pensó en ese momento. Señala que en el año 2000 el acuerdo era una cosa,

en el año 2002 ni siquiera se cambió, sino que se dijo que se corregía un error de transcripción o de omisión. Por otro lado, señala que ella como Rectora le solicitaría a la junta actual que dé toda la información que el Consejo Universitario requiere, pero en un plazo improrrogable, hasta el 2 de julio de 2004, es totalmente inviable. Mientras que se aprueba en el Consejo y llega a la Rectoría, probablemente la Junta conozca el asunto después del 2 de julio.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que este es un asunto netamente contable. Considera que es de conveniencia institucional que esa información entre para que el caso sea cerrado.

Le costó mucho entender esa lógica. La pudo comprender mejor cuando escuchó la visión del Contralor Universitario. Es una obligación del órgano, debido a que este asunto se relaciona con una normativa emitida por el mismo órgano, aunque sí hubo el error señalado por la Dra. Yamileth González; sin embargo, conviene que los actuales miembros de la Junta envíen la información y el caso se cierre.

Pregunta quién preside ahora la Junta Directiva de FUNDEVI.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ responde que el Dr. Henning Jensen. Agrega que está totalmente de acuerdo con la necesidad de que existan todos los acuerdos contables. De hecho, los primeros años la Junta Directiva le pedía al Consejo Universitario que los recibiera anualmente para dar los informes. Vinieron un año y dieron toda la información del caso y el Consejo de ese momento no quiso que volvieran.

Aclara que lo que ella reclama es el procedimiento, porque el acuerdo dice

además que se incumplió, pues no se tomaron en cuenta las normativas vigentes. Eso, desde su punto de vista, incluso como historiadora, no es cierto. Había una normativa que no señalaba la obligatoriedad del congelamiento de los fondos y aún no existía un Reglamento. Si se quiere la información, ella solicitaría a la Fundación y a los Vicerrectores que envíen la información solicitada, pero considera que los argumentos no son los más adecuados ni pertinentes. Reitera que está de acuerdo con enviar toda la información que el Consejo Universitario solicite y todos los registros contables; incluso esto forma parte de los esfuerzos que han hecho en los últimos dos años para que la Administración de FUNDEVI se acople más a la Administración universitaria, cambiando a varias personas de la Administración de la Fundación.

EL LIC. MARLON MORALES coincide con la Dra. Yamileth González en cuanto a que este ha sido proceso complejo y difícil. De alguna manera, ellos han sido protagonistas y testigos de un contexto y un proceso, en el cual el sector público costarricense se abre al uso de fundaciones. Fue un momento histórico en que se ve la necesidad, por las razones que sean, de tratar de articular lo público y lo privado para la obtención de objetivos de carácter público.

En el contexto universitario hay una ley específica que posibilita que las universidades puedan crear fundaciones. Este es un texto que se empieza a escribir en la Universidad de Costa Rica con altibajos. No puede ser de otra manera, porque los seres humanos no somos perfectos; esto es lo que hace la necesidad de construir cotidianamente. Frente a esa realidad, la Universidad empieza a ver de qué manera se relaciona con un ente privado para cumplir con sus obligaciones.

El nacimiento y el origen de la Fundación es toda una curiosidad que, en ese momento, el don Fernando Durán, en calidad personal, la funda. Eso fue muy pertinente y necesario en el contexto al que se refirió. Sin embargo, esa nueva relación entre el derecho público y el derecho privado, concretado en la figura de la Universidad de Costa Rica-Fundación, entra a redefinirse y a buscar de alguna manera cómo se concibe el empleado público; entonces, se entra también en las ambivalencias. Esas son construcciones que se han ido generando; la Contraloría General de la República ha hecho planteamientos, las fundaciones han hecho lo propio, y el afán es articular esas dos realidades.

Para el caso concreto, el asunto, tal y como está en el título, es un informe sobre erogaciones realizadas en un determinado período, con los lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, que había indicado estaban destinados para un fondo de desarrollo institucional, mientras tanto se aprobaba el Reglamento. Si se ve el transitorio, el plazo que se establecía era muy corto; sin embargo, se pidió una prórroga de unos meses más, pero tomó años para hacerla realidad. Considera que en ese momento todos los protagonistas fueron víctimas de la ineficiencia.

Hay un transitorio que se aprobó originalmente, en 1999, así se comunicó a las autoridades; posteriormente, se pidió una prórroga, a la hora de hacerla se comete un error material y aparece otro transitorio 4). Manifiesta que no podrían interpretar que este error material se tratara de una derogación del encargo original. Si la Fundación o las entidades internas hubieran interpretado que esta situación podía ser una derogación, evidentemente, el Dr. Gabriel Macaya, en calidad de Rector, nunca hubiera traído los fondos que se

recabaron en OAF para que el Consejo Universitario tomara decisiones y permitiera los gastos respectivos. En consecuencia, si la Junta Administradora de la Fundación está integrada por vicerrectores y forman parte del Consejo de Rectoría, tampoco podían interpretar que era una derogación del encargo original. Esto lo lleva a sostener que el transitorio 4 existía, y si había dudas, había que preguntar. En ese sentido, como funcionario universitario y como funcionario público, solo puede hacer lo que la norma le indica, y la norma lo que decía era que “entre tanto los ingresos se acumularán para su constitución”. No se cumplió con la norma, por eso él no podría avalar el procedimiento utilizado por la Junta Administradora de la Fundación de disponer de los recursos, aunque el fin puede ser muy loable y estar de acuerdo con ello.

Respecto a ese momento histórico, en el cual se inició la necesidad de articular lo público y lo privado, en los escenarios actuales están viendo una serie de problemas de relación entre fundaciones y el sector público, y son de conocimiento a través de la prensa escrita, radial y televisiva. Puntualiza que no está de acuerdo con quitar el primer acuerdo.

En cuanto al segundo acuerdo, señala que es necesario que se haga una justificación detallada. Ciertamente es que se distribuyó ese dinero del Fondo de desarrollo institucional, que se llamaba proyectos institucionales dentro de la Fundación. Lo único que requieren es documentación de que efectivamente así se hizo. Aclara que eso no lo hace en términos personales, sino en el cumplimiento de la función que le exige ser miembro del Consejo.

Respecto al plazo, está de acuerdo en que es un plazo muy corto. Solicita a la Dra. Yamileth González que

recomiende uno para cumplir con el requerimiento.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN hace algunas consideraciones en relación con lo que se vio en el dictamen y a veces se malentienden algunas de las posiciones en el plenario y se cree que están siendo personalizadas. Aclara que no es así, ello es producto de un ejercicio de análisis que se realiza en la Comisión. El producto que se trae al plenario es el resultado de consultas, de ir y venir con los mismos aspectos; es decir, el problema de la Fundación como sujeto de derecho privado, el enlace que existe entre el Consejo Universitario y la Fundación y cuáles son los mecanismos de control que tienen que existir en esos enlaces, principalmente en el tema financiero, los procedimientos. En este caso específico, con relación a un transitorio que no se comunicó de la forma debida; reitera que esto ha sido producto de un ir y venir con asesores. En ese sentido, el producto que se trae al plenario tiene como fin tratar de ser lo más depurados y consistente con las funciones y deberes como miembros del Consejo y de lo que tiene que hacer el Consejo Universitario.

Hay una premisa que es de donde tiene que partir la posición del Consejo; ellos son custodios de un patrimonio público y tienen que conocer muy bien cuáles son los alcances de ese patrimonio público y dónde está ubicado. Entonces, en la Comisión se definió que existen fondos públicos que le pertenecen a la Universidad o que le son dados a la Universidad que se generan a través de FUNDEVI, y que sobre este capital o patrimonio, el Consejo Universitario tiene que ejercer un control y una fiscalización. En ese sentido, si bien es cierto que la Fundación es un sujeto privado, los puntos de enlace con la Universidad convierten segmentos de su actividad en pública, esa exigencia hace que ellos tengan que ser vigilantes

y fiscalizadores de la actividad que se realice con esos recursos y con ese patrimonio. Enfatiza que hay un patrimonio que se destinó, que se invirtió o que se gastó, y al Consejo, al día de hoy, no le consta cómo se hizo o cómo se realizaron esas erogaciones. De la misma Contraloría General de la República han emanado resoluciones en torno a este tema y considera que ha habido clarividencia al decir que efectivamente hay fondos públicos ahí que se deben fiscalizar. Esto en cuanto a lo que los mueve en el fondo.

Con relación al congelamiento de recursos o a la solicitud de congelamiento de recursos, indica que la norma dice lo que hay que hacer, pero muchas veces no dice cómo. A los diferentes entes, instancias o instituciones les han dado un objetivo, la misma Constitución Política les dice cuáles son los objetivos y para qué fueron creados como Institución, pero nunca les dicen; por ejemplo, la cantidad de escuelas que tienen que abrir, la duración de los cursos, porque la organización interna dirá cómo se hace. Entonces, no precisamente tiene que existir dentro de la normativa, o tienen que buscar la literalidad para encontrar las fórmulas de cómo hacer las cosas. Interpreta que en aquel momento el Consejo Universitario visualizó, mediante la figura del congelamiento –que existe en la administración pública– como mecanismo de resguardo, seguridad ante una eventual inversión de unos dineros que le correspondían, según los cuales tenían responsabilidad y además rendir cuentas ante el Estado y ante la sociedad. En ese entendido, para él, a pesar de que la figura del congelamiento no exista literalmente, es un procedimiento legal.

Desea explicarse cómo visualizó el asunto y por qué firmó y apoyó el dictamen. Aclara que no está personalizando acciones ni está

juzgando nada, sino que se está remitiendo al acuerdo que es lo que le interesa. Su responsabilidad al día de hoy es a lo que se limita, a explicar por qué apoya y por qué firmó el dictamen.

En cuanto a la ilegalidad de que se haya reformulado o replanteado un transitorio, aclara que no es ilegal. Hay un error material que la Ley General de Administración Pública obliga a que se corrija cuando exista. Reitera que es totalmente legal y procedimental y es obligación del Consejo hacerlo. Hay un acto o una gestión administrativa que adoleció de un error material. Lo que sí puede ser ilegal son las exigencias que se hagan a partir de ese transitorio que no se comunicó de la forma debida; si se hicieron y cómo se hicieron, habrá que analizarlo; pero el mecanismo de corrección no es ilegal.

Respecto a “No avalar el procedimiento utilizado por la Junta Administradora de FUNDEVI”, señala que este punto no fue antojadizo, fue uno de los puntos más gruesos, en el sentido de que el espíritu era tratar de sanear o encarrilar de nuevo todo lo que se ha dado en el marco de la actividad financiera con estos dineros, ponerse a tono con FUNDEVI con relación a lo que tiene que hacer para una eventual rendición de cuentas y tratar de buscar un objetivo común en avalar esas inversiones, que, en todo caso, se sabe, ya se tiene un listado previo que los hace presumir que los dineros se quedaron en la Universidad; lo que necesitan, para procedimientos internos y de fiscalización, es tener una justificación. Reitera que el ánimo no es “majarle el dedo a nadie”, sino ponerse a tono con un procedimiento. Están tratando de ver cómo conseguir los recursos jurídicos, procedimentales y administrativos para que así suceda.

Señala que no pueden avalar un procedimiento que no conocen. Apoyaría

la tesis de que analizaran viendo los plazos en que se comunicó mal o no se comunicó el transitorio y ver si alguno de esos roza con el 2000, 2001 y 2002 y ver los extremos de eso. Ahí él pediría que se revisara, pero la primera parte es indiscutible, porque no pueden al día de hoy avalar nada, porque no conocen. La Comisión tiene una lista de inversiones, pero no tienen el conocimiento de cuál fue el procedimiento, cuál fue la solicitud, cuál fue la justificación, etc. Si esta se ha creado a partir de desatenciones o descuidos en los procedimientos, lo que se quiere ahora es hacer un ajuste lo más estrecho y sólido para que no vuelva a pasar de aquí en adelante ningún problema.

Señala que la Comisión ha tenido y tiene toda la consideración para las personas que han intervenido en este proceso y han tratado, con la mejor voluntad, de entender cuál ha sido el ánimo. Ahora el ánimo es tratar de recomponer las cosas.

EL DR. CLAUDIO SOTO recuerda que en el año 99 salió publicado el transitorio completo y bien publicado; fue hasta un pedido de cinco o seis meses después, que en la prórroga para emitir el Reglamento del fondo se quedó por fuera. Enfatiza que nada más era una prórroga de fechas, no se entró al fondo de su pertinencia o no.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ insiste en que las acciones del Consejo Universitario surgen en el marco de un informe de la Contraloría, que es el estudio de verificación del cumplimiento de las principales disposiciones aprobadas en los lineamientos para la vinculación remunerada; por esto es que el Consejo Universitario inicia ese procedimiento.

Puntualiza que estaba clara cuando surgió en 1999, porque los lineamientos de vinculación fueron elaborados en la

Vicerrectoría de Investigación; incluso el trabajo para el Reglamento que después pidió el Consejo Universitario, fue hecho entre la Vicerrectoría de Acción Social y la Vicerrectoría de Investigación. En el 2000 se reformó el transitorio y eso no apareció más.

El Consejo Universitario, órgano que legisla, puede estar claro en que es un error material, pero no así la comunidad universitaria, porque ni en la *Gaceta Universitaria*, ni en el acta, ni en el folleto que se publica, vuelve a aparecer; además, la comunidad universitaria no siempre está viniendo a revisar actas para ver cuál fue el fondo o el espíritu de lo que el Consejo Universitario publica. Expresa que puede entender ahora que fue un error material, pero, aunque sea un error material, a ella le parece que uno no puede borrar un error dos años después; según su punto de vista, habría que tomar otro acuerdo para aclarar que lo que el Consejo quería era mantener eso que se quedó olvidado y rezagado. Ese acuerdo, al día de hoy, ni siquiera existe.

Está de acuerdo con lo expresado por los compañeros del Plenario, en cuanto a que el Consejo Universitario debe conocer sobre el patrimonio público y su distribución, y si las acciones en OAF o FUNDEVI están erradas; eso lo puede entender claramente, pero no sobre la base de un error material que puede inducir a toda la Administración a cometer errores. Enfatiza que no discute acerca de la potestad de querer tener más información. Reitera que a partir de este momento y con la Junta Administradora actual, toda la información que solicite el Consejo se le dará, porque, si de algo está segura, es de que los recursos siempre se utilizaron en beneficio institucional. Reitera que no discute la solicitud de obtener más información o de conocer la distribución del patrimonio público, pero sí de que se parta de una premisa en la que se acusa

a la Junta Administradora de FUNDEVI de inobservar una formativa que no existía en ese momento.

Señala que la Universidad había establecido procedimientos con FUNDEVI mediante el Convenio durante 15 años, y esos son los procedimientos establecidos. Estos pueden cambiar, de hecho en el 2002, en el momento en que esto se corrigió, inmediatamente introdujeron en la adenda, en la prórroga del Convenio, que los recursos se trasladarán trimestralmente a FUNDEVI. Lo hicieron trimestralmente por recomendación de OAF; después le indicaron –no recuerda si fue el Consejo Universitario u OAF– que debía ser en forma mensual; así que se trasladan mensualmente porque en el Convenio se introduce esa disposición del Consejo que va a la Rectoría y de la Rectoría a los Vicerrectores; estos, en el seno del FUNDEVI, lo incorporan en el Convenio.

Enfatiza que no es que FUNDEVI no quiere aplicar la normativa, sino que está aplicando la normativa que hubo por más de quince años. No es que quiere desconocer o ignorar el transitorio 4), sino que este transitorio no existe ni en actas ni en ninguna parte. Le parece que no avalar el procedimiento utilizado por la Junta Administradora porque no se cumplieron los requisitos, de alguna manera está culpando un poco. Si quisieran culparla después de que envíen toda la información y no les satisfaga, sería mas pertinente en ese nuevo contexto.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ indica que antes del 2003 se aplicaban el Convenio y los lineamientos es decir, la Junta Administradora asumía los lineamientos para todo el trámite de proyectos. Lo que ella está planteando no va en contra de la transparencia y la rendición de cuentas; solo hace una observación.

Supone que los miembros del Plenario han recibido los informes que la Fundación enviaba bianualmente a toda la comunidad universitaria sobre los gastos y los usos de los recursos. Reitera que lo que plantea no va en contra de la transparencia ni de la rendición de cuentas; al contrario, es la primera en tratar de promoverlas.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN indica que la Dra. Yamileth González en su intervención habló de culpas. Aclara que él no está buscando culpables. Puntualiza que lo que dijo fue que la premisa inicial es que los dineros se gastaron como se debieron haber gastado, en términos de un beneficio institucional. En ese sentido, desea aclarar, porque la premisa de la Comisión es tratar de depurar un procedimiento que creen que tiene su parte de culpa en alguna medida en algunos procedimientos internos del Consejo Universitario, en otros años en que ellos no estaban y la mismo FUNDEVI.

Ahora le surge una gran duda al aclarar el Dr. Claudio Soto que el acuerdo primigenio salió correctamente publicado y así se comunicó. A partir de ese momento, hay un lapso entre la toma de ese acuerdo, la publicación y las subsiguientes prórrogas o reconsideraciones al acuerdo inicial, que debió haberse respetado.

Señala que el término de “avaluar” es muy amplio, porque responsabiliza al Consejo Universitario. El ánimo es querer ser responsables de algo, pero todavía no pueden porque no lo conocen. Otra mala intención o un espíritu que no sea el señalado diría “auditaremos”, pues son varios años.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ señala que deben partir de algunos principios fundamentales. Uno, es que el Consejo ha creado una serie de lazos con la

Fundación a través de la Rectoría y de sus vicerrectores para poder ordenar la situación. Así que ahora no podría hablar de que el Consejo Universitario no puede solicitar a la Fundación los informes.

Existe un acuerdo que señala que la Fundación tenía que enviar un informe en abril de cada año. Sin embargo, a pesar de que la comunidad recibió informes, según lo expresado por la Dra. Yamileth González, no se han podido recibir los del Consejo Universitario a conformidad, con todos los elementos que el Consejo solicitaba. Considera que es importante que eso se vaya corrigiendo. Estima que es importante que todo lo que se ha hablado e intercambiado sea un elemento que se tome en consideración para que cada órgano sienta satisfacción en que está cumpliendo con su deber.

Manifiesta que ella ha sentido que cada vez que se pedía un informe o algún dato a la Fundación, se pensaba que era por desconfianza; supuesto que es falso, porque si se parte de que es por desconfianza, surgirían de ahí los roces y las diferencias que han habido, por lo menos lo que ella ha podido presenciar en los años que ha sido miembro de este Consejo. Por esa misma razón, una vez se tuvo un intercambio verbal, para poder aclarar y que no hubiera más malos entendidos en relación con qué era lo que se deseaba con respecto a la Fundación.

Le parece que en este caso concreto, repasando todo lo que se discutió en la Comisión y con los elementos de hoy, los acuerdos del dictamen están correctos. En efecto, el Consejo Universitario no puede avalar el procedimiento que contenía el transitorio anterior, donde había que guardar los recursos. Manifiesta que ahora no le interesaría venir sobre algo que no pueden resolver, lo que interesa es tener la información para poder valorar el aval

y que todo parta en orden de aquí en adelante.

Le parece que, con mentalidad contable, tienen que saber que necesitan esos elementos y los datos para poder tomar la decisión.

A veces ha habido aspectos que han distanciado a las dos instancias y ya es bueno que se acabe, porque lo que interesa es que todo funcione bien para que la Universidad pueda aprovechar ese valioso recurso.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ señala que los textos se leen desde perspectivas varias.

Se refiere tanto al texto escrito del año 99 como al del 1.º de abril del 2000, y sobre todo este último, en el que se cae en el error material, el cual es corregido el 9 de mayo del 2002, en la sesión 4717; esto tuvo repercusiones. Desde esta perspectiva, sugiere que el considerando 7 se lea:

“El mecanismo de coordinación desarrollado por el Rector, el Consejo de Rectoría y la Junta Administradora de la Fundación es calificado por la Dra. Yamileth González García como exitoso y ha servido para que la relación entre ambos entes sea muy coordinada y funcional. No obstante, se dio una inobservancia de lo dispuesto por el artículo 4) de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica, en el contexto del error material cometido en la sesión... del 1.º de abril de 2000, y corregido en la sesión 4717, artículo 11, del 9 de mayo de 2002.”

Agrega que esa es una relación de hechos que lleva a consecuencias reales como la percepción de unos u otros. Aclara que la propuesta no es emitir sobre la legitimidad o no legitimidad de ese procedimiento, sino que hay un contexto que ha llevado a esa situación.

Considera que esa situación ha tenido sus consecuencias, y si, puesto en evidencia y corregido el error en el 2002, eso se sigue cometiendo, sería imperdonable; pero si, habiéndose dado una situación de inseguridad, es conveniente textualizarlo.

EL LIC. MARLON MORALES se remite a la sesión a la sesión 4717, del 9 de mayo de 2002, cuando el Dr. Claudio Soto expone la propuesta para enmendar un error material. Dentro de los considerandos se hace un recuento de los antecedentes, y dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

- 1- En la sesión 4511, artículo 1, del 16 de diciembre de 1999, el Consejo Universitario acordó modificar los “Mecanismos de Administración Financiera y los Transitorios de los Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”, cuya publicación se efectuó hasta el 21 de febrero del año 2000, en *La Gaceta Universitaria* No. 41-99.
- 2- En el Transitorio 4 de esos Lineamientos, se establece que la administración debe presentar ante el Consejo Universitario, a más tardar el 21 de abril de 2000, una propuesta de normativa para la administración del “Fondo de Desarrollo Institucional”.
- 3- El Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, eleva al Consejo Universitario, mediante el oficio R-1686-2000 del 22 de marzo de 2000, una solicitud de prórroga hasta el 1 de junio de 2000 para la presentación de esta propuesta.
- 4- En la sesión 4536 del 12 de abril de 2000, el Consejo Universitario conoce la solicitud del señor Rector para prorrogar el plazo al 1 de junio de 2000, mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Conceder al Dr. Gabriel Macaya Trejos, rector de la Universidad de Costa Rica, una prórroga para que presente una propuesta de normativa para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional, a más tardar el 1 de junio de 2000”.

Esta propuesta de acuerdo fue modificada con los aportes de los miembros del plenario,

votándose y aprobándose de la siguiente manera:

“La Administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1 de junio de 2000, una propuesta.”

- 5- Al transcribir el acta y hacerse su publicación, por error material el acuerdo quedó redactado de la manera siguiente:

“Modificar el plazo del transitorio 4 de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo para que se lea de la siguiente manera:

La Vicerrectoría de Administración deberá presentar al Consejo de Rectoría, a más tardar el 1 de junio de 2000, una propuesta de porcentajes diferenciales para la estimación de los costos indirectos, según la naturaleza del objeto de gasto de los componentes presupuestarios”

- 6- Mediante el oficio OCU-065-2002 del 4 de febrero de 2002, la Contraloría Universitaria señala, en relación con este asunto, el error ocurrido en el acuerdo que fue publicado en el acta de la sesión 4536 y recomienda lo siguiente:

“Por lo anterior, consideramos se deben hacer las correcciones administrativas que correspondan a efecto de demostrar con claridad la voluntad de los legisladores universitarios”.

Agrega que se modifica el plazo, pero el texto no tiene sentido; no fue que se dijo modificar el transitorio 4). Había un acuerdo original que establecía un texto con un plazo, se introduce el nuevo plazo, pero se varía el contexto, por lo que es evidente que había un sin sentido, lo cual provoca que OAF siga acumulando, y la Junta Administradora interprete que como se perdió, podría entenderse que se eliminó. Sin embargo, la duda que le asalta es que las personas que tomaban decisiones respecto a eso, que eran el Consejo de Rectoría, y para OAF sí había acumulación, pero para la Junta Administradora de FUNDEVI no lo había. Esa situación le genera

contradicciones para poder entender la situación.

En cuanto a la sugerencia del Dr. Víctor Sánchez, considera que queda muy floja la situación como para señalar el problema del error como una situación que podría atenuarla. Él, como coordinador de la Comisión, para efectos de resolver esta situación, solicita al órgano que decida sobre el dictamen.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ aclara que posiblemente dijo en algún contexto la palabra “culpa”, pero si se ponen a sacar palabras de lo que se dice, podrían llegar a conclusiones muy específicas; por ejemplo, ella podría decir que el Sr. Miguel Á habló de “sanear la administración financiera de FUNDEVI”, con lo cual cabría suponer que hay una enfermedad o está mal, pero no se trata de eso. Considera que si hay esfuerzos importantes hechos por la Universidad en los últimos ocho años, provienen fundamentalmente de la Vicerrectoría de Investigación y de la Vicerrectoría de Acción Social, por mejorar las relaciones y porque la Universidad controle la Fundación, y el Consejo Universitario. Espera que se pueda seguir en ese camino constructivo para la Institución, porque la Fundación existe única y exclusivamente para que la Universidad pueda funcionar mejor, y si hay políticas del Consejo o de las Vicerrectorías que mejoren esos mecanismos de relación con la Fundación, considera que todos estarían de acuerdo con ellos.

Añade que este es un tema que se convirtió (y sigue siendo) en un tema muy político y siempre toca los ámbitos de competencia; por eso cree que difícilmente se pondrán de acuerdo. Lo mejor es, como se ha sugerido, pasar a la votación.

EL DR. CLAUDIO SOTO solicita a la Dra. Yamileth González que sugiera una fecha.

Insta a que se vea como una oportunidad para que se presenten las justificaciones para avalar el gasto ocurrido y cerrar un proceso.

Se da un intercambio de opiniones y comentarios de forma entre los miembros para definir la redacción final del documento.

*****A las once horas y veinticuatro minutos, se ausentan de la sala de sesiones la Dra. Yamileth González y el Dr. Manuel Zeledón.*****

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Ocho votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Ocho votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso a), del Estatuto Orgánico dice lo siguiente:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario

- a) **Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.**

2. Los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo establecen que:

En el apartado referido a "Principios Generales y Lineamientos":

- 1.6 Esta forma de Vinculación de la UCR con el Sector Externo, debe tomar en cuenta las siguientes aspectos fundamentales:

- 1.6.3 La utilización de los mecanismos administrativos y de control interno de la Universidad de Costa Rica, y los mecanismos de Administración financiera, de la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica FUNDEVI, sujetos al control de la Universidad de Costa Rica

- 2.4 Esta actividad debe de estar en permanente evaluación, auditoraje y control, por parte de las diferentes instancias de

gestión de la Universidad de Costa Rica.

- 2.6 (...) Corresponde a la administración desarrollar y ejecutar los mecanismos que operacionalicen este proceso considerando la normativa vigente y las políticas que sobre esta materia dicta el Consejo Universitario.

- 3.5 Las actividades de vinculación remunerada con el sector externo que lo requieren se regulan mediante contratos o convenios, los cuales deben seguir las normas y procedimientos que la Institución tenga establecidos.

- 3.19 Independientemente del mecanismo administrativo utilizado por el programa o proyecto, el Consejo Universitario, el Rector, la vicerrectoría correspondiente, la Oficina de Planificación Universitaria y la Contraloría Universitaria, en el momento que lo consideren conveniente y de acuerdo con sus planes de trabajo, pueden realizar estudios o auditorías sobre el funcionamiento de cada uno de los programas o proyectos y hacer las recomendaciones pertinentes.

3. El Consejo Universitario, en sesión 4751, artículo 9, del 15 de octubre de 2002, acordó lo siguiente:

1. Solicitar a la Administración que informe al Consejo Universitario acerca de las disposiciones o recomendaciones que se hayan emitido a la Junta Administradora de FUNDEVI, en relación con la utilización del Fondo de Desarrollo Institucional, recaudado por la Fundación en los años 2000, 2001 y 2002 (hasta el mes de junio inclusive). Esta

información se debe remitir al Consejo Universitario en un plazo no mayor al 25 de octubre de 2002.

2. Gestionar ante la Junta Administradora de FUNDEVI la entrega de un informe detallado sobre las erogaciones que ha llevado a cabo con estos recursos y sobre los compromisos adquiridos que ha tomado en función de la administración del Fondo de Desarrollo Institucional, incluyendo las correspondientes justificaciones. Esta información se debe remitir al Consejo Universitario en un plazo no mayor al 25 de octubre de 2002.

4. La documentación que presentó la Junta Administradora de la Fundación no cumple con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 4751, artículo 9, del 15 de octubre de 2002.

5. La Comisión de Presupuesto y Administración solicitó, en reiteradas ocasiones, la información requerida por este Órgano, de manera que estuviera conforme a lo que se acordó en la sesión 4751¹⁰, lo cual nunca se cumplió.

6. El transitorio 4 de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa* establece lo siguiente:

La administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1 de abril del año 2000, una propuesta de normativa para la administración del "Fondo de

Desarrollo Institucional". Entre tanto los ingresos se acumularían para su constitución.

7. El mecanismo de coordinación desarrollado por el Rector, el Consejo de Rectoría y la Junta Administradora de la Fundación es calificado por la Dra. Yamileth González García, como exitoso y ha servido para que la relación entre ambos entes sea muy coordinada y funcional. Sin embargo, se advierte acerca de la inobservancia de lo dispuesto por el transitorio 4 de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

1. No avalar el procedimiento utilizado por la Junta Administradora de FUNDEVI para disponer de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional, recaudados durante los años 2000, 2001 y 2002, y que debieron acumularse de acuerdo con lo que establecía el transitorio 4 de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica*.

2. Solicitar a la Administración, en el marco del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 4751, artículo 9, del 15 de octubre de 2002:

Gestionar ante la Junta Administradora de FUNDEVI un desglose y una justificación detallada, con sus respectivos documentos de respaldo, de los bienes y servicios que fueron adquiridos durante los periodos 2000, 2001 y 2002 con recursos del Fondo de Desarrollo Institucional.

¹⁰ CP-CU-02-49 del 27 de noviembre de 2002, CP-CU-03-06 del 17 de febrero de 2003 y CP-CU-03-22 del 5 de mayo de 2003.

Lo anterior, para estudiar la posibilidad de avalar los gastos efectuados.

Se concede un plazo de hasta tres meses para que se presente el documento correspondiente ante el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y veintiocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Zeledón, Dra. Olimpia López, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Lic. Marlon Morales y Dr. Manuel Zeledón.****

ARTÍCULO 6

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Víctor M. Sánchez, propone al plenario una modificación de la agenda de la presente sesión para conocer el punto 7 de la agenda, y dejar pendiente de análisis para una próxima sesión, los puntos restantes de la agenda.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Seis votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** una

modificación del orden del día, para entrar a conocer el punto 7 de la agenda, y dejar pendiente de análisis para una próxima sesión, los puntos restantes de la agenda.

****A las once horas y cuarenta y seis minutos, ingresan en la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén y la Dra. Yamileth González.

****A las once horas y cincuenta y dos minutos, se retira de la sala de sesiones la Dra. Olimpia López.****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC- 02-08 presentado por la Comisión Especial, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley "Creación del Museo Regional de Guanacaste". Expediente 15.420.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER introduce el dictamen. Según la opinión de las personas que acompañaron a la Comisión, es un dictamen que está débil. Han hecho un esfuerzo por aportar y enriquecerlo, como ha sido costumbre para muchos de los dictámenes. Le motiva el hecho de que cuando se han atrevido a hacer correcciones, la Asamblea Legislativa las ha aceptado, e incluso ha introducido los cambios propuestos.

Aclara que no encontrarán en el dictamen la opinión de la Oficina Jurídica, porque a pesar de que –y así lo establece el dictamen–lo solicitaron e hicieron un recordatorio, no obtuvieron respuesta. Sin embargo, no le preocupa mucho este hecho, porque la persona que la acompañó en la Comisión fue Licda. Karla López Rojas, la abogada de la Contraloría, quien los ayudó en esa

parte. No obstante, hubiera preferido tener la opinión de la Oficina Jurídica.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa remite a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica el oficio de fecha 18 de mayo de 2004, al que adjunta el proyecto de ley “Creación del Museo Regional de Guanacaste”. Expediente N.º 15.420 publicado, en *La Gaceta* N.º 207 del 28 de octubre del 2003.
2. La señora Rectora eleva, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, copia de la nota suscrita por la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Comisión Especial de Turismo (oficio R-2530-2004 del 20 de mayo de 2004).
3. El Director del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4842, del 29 de octubre de 2003, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial conformada por el Dr. Víctor Sánchez Corrales, el M.Sc. Édgar Solano Muñoz, Licda. Gina Rivera Hernández, el M.A. Félix Barboza Retana y la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, quien la coordina.
4. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:
Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.
5. La Comisión Especial solicita el criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria acerca del proyecto de ley (oficios CE-CU-04-29 y CE-CU-04-30 del 25 de mayo de 2004).
6. La Contraloría Universitaria envió el criterio correspondiente mediante el oficio OCU-R-064-2004 del 31 de mayo de 2004.

7. La Oficina Jurídica no envió el criterio en el plazo que fue solicitado.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el proyecto “**CREACIÓN DEL MUSEO REGIONAL DE GUANACASTE**”. Expediente N.º 15.420, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La señora Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Comisión Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, remite a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica el oficio de fecha 18 de mayo de 2004 al que adjunta el proyecto “**CREACIÓN DEL MUSEO REGIONAL DE GUANACASTE**”, Expediente N.º 15.420.

Este proyecto de ley lo eleva la señora Rectora para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-2530-2004 del 20 de mayo de 2004).
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Contraloría Universitaria argumentó que si la Universidad de Costa Rica tiene interés de participar con una representación en la Junta Administrativa del Museo Regional de Guanacaste, es pertinente que sea la misma Universidad la que nombre a la persona que asumirá esta representación y no como se establece en el proyecto, que será el Ministerio de Cultura Juventud y Deportes el que haga esta designación (OCU-R-064-2004 del 31 de mayo de 2004).

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica muestra complacencia en la creación de proyectos locales que resguarden el patrimonio cultural de la Nación. Sin embargo, encuentra, en el proyecto de ley Creación del Museo Regional de Guanacaste. Expediente N.º 15.420, aspectos que afectan la estructura y autonomía especial que la caracteriza, razón por la cual el proyecto no debe aprobarse hasta que las observaciones que se detallan sean incorporadas.

OBSERVACIONES GENERALES:

La Universidad de Costa Rica, por medio de la Sede Regional de Guanacaste, ha participado de manera activa en el proceso de discusión y elaboración de este proyecto y reitera su interés de vincularse de manera decidida en la consecución de los fines propuestos.

En la exposición de motivos, sería conveniente argumentar la importancia del contexto histórico y cultural de la región de la Gran Nicoya.

Para este propósito se exponen de manera sucinta algunos de los aspectos que esta Comisión considera se deben desarrollar para que se incluyan en el proyecto de ley:

1. El concepto de Museo

La definición de museo se ha transformado mediante una visión más dinámica y versátil y ha superado la noción tradicional que lo concebía como un lugar para almacenar objetos históricos de valor. Hoy en día se lo concibe como un sistema articulado con su entorno.

En este sentido, es necesario otorgar a los museos una participación activa en la elaboración de una conciencia de cultura comprometida con el conocimiento del pasado y presente que permita a las generaciones futuras realizar una lectura crítica de la región.

Además, una noción más integradora supera la visión estática del museo y se convierte en una entidad dinamizadora de las fuerzas vivas de la región, en la que coincidan los intereses locales para el manejo adecuado de las riquezas naturales y culturales.

Esta visión museológica remite a una función fundamental de formación y potenciación de líderes culturales de la región, que promueve,

histórica y socialmente, la preservación del patrimonio acumulado.

De ahí que en la actualidad se impulsa la existencia de museos regionales en los que confluyan, de manera positiva, diversos intereses para destacar las particularidades culturales de una región, sin negar su vinculación a escalas nacional y mundial.

2. Aspectos contextuales en la creación de este Museo**1.1. Importancia natural y económica de la región**

La región de la Gran Nicoya es una considerable extensión del territorio nacional que posee una gran riqueza geográfica, natural y cultural.

En los aspectos naturales y geográficos, esta zona se encuentra resguardada, en buena medida, por el sistema de áreas protegidas; por lo tanto, es factible elaborar políticas, acciones y lineamientos que contribuyan al resguardo del patrimonio natural de la zona mediante acciones conjuntas de las instituciones presentes en la localidad.

En el aspecto económico, la actividad turística se ha conformado en un elemento dinamizador de la economía regional y nacional; en este sentido se requiere la presencia articulada de instituciones que, a escala local, potencien las ventajas y fortalezas de la inserción turística y minimicen los efectos negativos de esta actividad.

1.2. Importancia histórica y cultural de la región

Es importante señalar que la región guanacasteca posee un conjunto diverso de elementos culturales que constituyen un valioso patrimonio que le otorgan identidad; elementos de orden etnográfico y etnolingüístico, así como los referentes a las costumbres, la alimentación y la organización social; elementos estos que deberían destacarse en la exposición de motivos.

1.3. Importancia del contexto local y global

La importancia de la consolidación de este museo en este espacio regional debe comprenderse en la vinculación necesaria con el contexto nacional y global. En otras palabras, una visión puramente localista puede limitar la comprensión de la relevancia de los procesos históricos y culturales de la región, en detrimento de una articulación con procesos nacionales y globales.

Como observación general al articulado, se sugiere que se incluya un apartado referente al

Director o la Directora del Museo, así como a las funciones que debe cumplir.

Director o Directora: es la autoridad científica, curatorial, ejecutiva y administrativa del museo. El personal asalariado, por contrato o voluntarios, están bajo su cargo. Es el funcionario de mayor jerarquía del Museo y tiene su representación judicial y extrajudicial.

Tiene a su cargo las relaciones con otros museos e instituciones, a escalas nacional, regional e internacional. Además, es el representante en actividades relacionadas con el campo de museos.

Las funciones, atribuciones y responsabilidades del Director o la Directora son:

- a. Elaborar los programas de la institución y someterlos a la aprobación de la Junta Administrativa.
- b. Supervisar las colecciones, procurando su adecuada conservación.
- c. Encargarse de que la institución mantenga una póliza de seguros que cubra el monto de todas las obras en posesión del museo.
- d. Organizar los departamentos necesarios y nombrar o contratar asesores y especialistas para los distintos programas y actividades del Museo.
- e. Confeccionar el orden del día de la Junta Administrativa, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los miembros formuladas al menos con dos días de antelación.
- f. Fungir como ejecutor de los acuerdos de la Junta Administrativa.
- g. Elaborar los presupuestos del Museo para someterlos a conocimiento de la Junta Administrativa.
- h. Nombrar a los empleados del Museo en quienes delegará sus responsabilidades, supervisar su actividad y aplicar las medidas disciplinarias, de acuerdo con el reglamento del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- i. Velar por la adecuada formación y capacitación del personal, de acuerdo con las necesidades del Museo.
- j. Coordinar con el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes los programas que le sean encomendados.
- k. Preparar los informes parciales del año y la memoria anual, para ser presentados al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, previa consulta a la Junta.
- l. Mantener vinculación y coordinación con museos nacionales y extranjeros.
- m. Coordinar la distribución y venta de las publicaciones de interés para el Museo.
- n. Asumir directamente por delegación explícita las relaciones públicas de la institución, tanto a escala nacional como internacional.
- o. Administrar y cuidar las instalaciones, colecciones adquisiciones, exhibiciones, equipo y demás patrimonio del museo con base en los documentos y políticas de la institución.
- p. Cumplir lo estipulado en la Misión, el Estatuto, el Código de Ética, la Política de Colecciones y otros lineamientos acordados por la Junta Administrativa.

OBSERVACIONES AL ARTICULADO

Artículo 2

Se propone que se incluya la referencia completa:
El Museo Regional **de Guanacaste**.

Se solicita también que se complete la referencia registral del inmueble propiedad del Estado N.º 3734.

Justificación: Se trata de que aparezca en todo el texto de la ley la referencia completa: el Museo Regional de Guanacaste. Asimismo que aparezca la referencia completa del inmueble propiedad del Estado que establezca las características del inmueble, plano catastrado, construcción que alberga y demás datos que den la ubicación concreta del inmueble.

Para contar con mayores elementos sobre el

inmueble en que funcionará el Museo Regional de Guanacaste, se recomienda que se contacte con la Dirección de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, dependencia que cuenta con estudios técnicos sobre este particular.

Artículo 3. Objetivos

Reestructurar de manera íntegra este artículo.

Justificación: Se deben revisar los objetivos del Museo Regional de Guanacaste, ordenarse según prioridad, completarse con la finalidad y propósito de cada uno, asimismo que se incluyan más ejes temáticos como son la formación, capacitación, gestión comunitaria, y otros que complementen la visión del Museo.

Artículo 4. La Administración

Se propone la siguiente redacción de este artículo:

Artículo 4. La Administración

El Museo Regional de Guanacaste será administrado por una junta administrativa, compuesta por **seis miembros**:

- a) Un representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- b) Un representante de la Asociación para la Cultura de Liberia.
- c) Un representante de la Universidad de Costa Rica de la Sede Regional de Guanacaste.
- d) Un representante de la Cámara de Turismo de Guanacaste.
- e) Un representante de la Liga de Municipalidades de Guanacaste.
- f) El Director o la Directora del Museo Regional de Guanacaste.

Todos los miembros deberán ser personas de reconocida idoneidad, con experiencia en áreas de arte, ciencias sociales u otras afines y poseer como mínimo el grado de licenciatura. Permanecerán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelegidos. No percibirán remuneración ni dietas por sus funciones en la Junta.

Justificación: Se considera inconveniente que se establezca de previo que quien presidirá esta Junta sea el representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes; por ello se sugiere una modalidad más práctica de los órganos colegiados, en la cual entre sus mismos integrantes se elija a la persona que presidirá la Junta.

Con respecto a los representantes de otras entidades e instituciones, se considera más conveniente que sean designados directamente por cada una de las instituciones a las que representan y no que se someta una terna para la escogencia ante el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

En el caso de la Universidad de Costa Rica, se considera que se afecta la autonomía especial que goza la Institución pues se restringe su participación al proponer una terna de la cual escogerá el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. Es criterio de esta Universidad que se cuenta con suficiente experiencia para definir a la persona idónea que represente a la Universidad de Costa Rica en esa Junta Administrativa.

En cuanto a los campos del conocimiento de las personas que conforman la Junta, se considera que en la visión integradora de museo, es más apropiado ampliar las áreas de conocimiento y no supeditarlos solo al Arte, la Arquitectura o la Historia y que se amplíe al área de Ciencias Sociales y de otras áreas afines que permitan la inclusión de otras disciplinas, por ejemplo la Biología.

Artículo 5. Funciones de la Junta Administrativa

Se propone la siguiente redacción:

Artículo 5. Funciones de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa del Museo Regional de Guanacaste tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar la programación de sus actividades, así como las políticas y reglamentos propuestos por el Director o la Directora.
- b) Presentar al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, un informe anual de las actividades del Museo.
- c) Recomendar al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, la celebración de convenios que contribuyan a los fines de esta Ley.
- d) Aprobar las adquisiciones de obras artísticas que se financien con fondos públicos o privados, para la colección permanente del Museo.
- e) Velar por la buena administración y el funcionamiento del Museo.
- f) Nombrar al Director o a la Directora del Museo.
- g) Proponer el anteproyecto de presupuesto del Museo al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Justificación: Se considera conveniente agregar en la función de aprobar la programación de las actividades también la aprobación de políticas y reglamentos propuestas por el Director o la Directora del Museo.

Asimismo, se considera conveniente que el inciso f) establezca claramente que la Junta nombrará al Director o a la Directora del Museo, y no solo que recomendará su nombramiento. Además, el nombramiento del restante personal técnico y profesional que laborará en el Museo es más

conveniente que lo nombre la persona que ejerza la Dirección del Museo, según las necesidades y requerimientos específicos; por ello, se propone eliminar del inciso f) lo referente al nombramiento de ese personal.

Artículo 6. La administración

Se propone la siguiente redacción:

El Museo contará con un director o una directora encargada de ejecutar las políticas dictadas por la Junta Administrativa, nombrado y removido libremente por la Junta Administrativa y deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título universitario con grado mínimo de licenciatura en cualquier disciplina de las ciencias sociales o en áreas afines al tipo de colección que reúna el Museo Regional.
- b) Tener como mínimo tres años de experiencia en el ejercicio profesional.

Justificación: Se considera pertinente que no se aparte el puesto de la Dirección del Museo Regional, del régimen de Servicio Civil, pues esto garantiza una rigurosidad en el nombramiento de la persona idónea para dirigir las acciones y funciones del Museo.

Por otra parte, se reitera el criterio esbozado en artículos anteriores, en el sentido de que para propiciar una visión multidisciplinaria para el desarrollo del Museo Regional es conveniente no supeditar que para ser Director o Directora se requiera la formación en ciencias sociales, puede abrirse a otras áreas por ejemplo en Arquitectura o en Biología. Esto, por cuanto es posible que personas de otras áreas del conocimiento adquieran suficiente experiencia, destrezas, habilidades y conocimientos que permitan el desempeño del cargo sin que cuenten con una formación en esta área específica.

Artículo 11. Transferencia de inmueble

Se reitera la observación realizada para que aparezca el detalle del inmueble, número de finca, condición del inmueble, plano catastrado u otras que faciliten la ubicación espacial del Museo Regional de Guanacaste.

Artículo 13- Personal

Este artículo debe ser concordante con las funciones del director o de la directora del Museo que se sugiere agregar, ya que es un artículo inexistente en el texto actual del proyecto. “

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere al artículo 6), indica que en la justificación señalan una serie de requisitos para la selección del Director o la Directora; pregunta si ese es un puesto de confianza, o si es que se nombra a una persona, esta será nombrada en propiedad en ese puesto hasta que por alguna situación que justifique su despido se dé el rompimiento laboral, porque en la justificación se señala que “*se considera pertinente que no se aparte el puesto de la Dirección del Museo, del Régimen del Servicio Civil.*” Lo que hace el Régimen es dar estabilidad al funcionario; así que no le queda claro si ese puesto está considerado como un puesto de confianza, en términos que lo que se está exigiendo son requisitos y para exigirlos no es necesario supeditarse al Régimen del Servicio Civil; si fuera así, sería en todos los extremos.

En cuanto a la nomenclatura “Museo Regional de Guanacaste”, señala que es el Ecomuseo de Abangares, el cual es municipal. No sabe si en otros cantones de la provincia hay otros museos.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ responde que sería legitimar un museo que existe y que se llama así “Museo Regional de Guanacaste”, ubicado en Liberia.

Comenta que hubo un problema, porque en una donación de piezas realizada por la viuda de don Daniel Oduber, se perdieron tres obras muy valiosas; entonces, el Museo Nacional las recogió para darle la protección debida antes de que se continuaran perdiendo. Ahora, mediante un proyecto de Ley se trata de recuperarlos.

En cuanto a la problemática del regionalismo, señala que se habló de ese punto, pero la propuesta que se hace es –participó un historiador y museólogo, Félix Barboza– con una visión de museo de tipo regional y más integral; es decir, que no solo comprenda testimonios históricos, sino que sea mucho más amplio, pero cuya lectura debe hacerse desde una visión nacional.

En cuanto al Servicio Civil, el punto que indica “nombrar al Director o a la Directora” del Museo; la recomendación es que se reconsidere que lo nombre el Servicio Civil, para evitar los vaivenes políticos. Inclusive se pensó decir que el que lo dirigiera tenía que ser un museólogo; a lo que les respondieron que habría que cerrar los museos en Costa Rica, porque no hay.

EL magíster Óscar Mena sugiere que el acuerdo se separe en dos para que no se malinterprete. En primer lugar, en el acuerdo se dice:

“...muestra complacencia en la creación de proyectos locales que resguarden el patrimonio cultural de la Nación. (...), razón por la cual el proyecto no debe aprobarse hasta que las observaciones que se detallan sean incorporadas.”

Considera que eso debe separarse en términos de observaciones generales, para que quede explicitado que ellos están complacidos por este tipo de proyectos.

En segundo lugar, el artículo 6 que se refiere a los requisitos para el puesto de Director o Directora, considera que es importante que se vaya creando una cultura de los Colegios Profesionales. Los Colegios Profesionales son órganos auxiliares del Gobierno de la República y del país; a la luz de los convenios y los tratados de libre comercio, les

corresponde velar por ejercicio legal de la profesión y el nombramiento legal de la profesión. Lamentablemente, se olvidan. No quiere decir con esto que los profesionales de este país son perfectos, pero existiría menos posibilidades de corrupción y hacer las cosas mejor. De modo que podría incluirse como otro requisito estar incorporado al Colegio respectivo.

El artículo 8 que se refiere al presupuesto y que dice:

“La Junta Administrativa deberá aprobar en primera instancia el presupuesto de gastos elaborado por el Director, quien lo someterá al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, el cual deberá enviarlo a la Contraloría General de la República para su aprobación.”

Esta Junta quedará autorizada para ejercer controles de cualquier naturaleza que a su juicio convengan al interés del Museo Regional de Guanacaste.”

Señala que la palabra del presupuesto, cuando él se va al artículo 10, que a la letra dice:

“Autorícese a las municipalidades de la Provincia de Guanacaste, así como a la Liga de Municipalidades de Guanacaste y a las instituciones estatales, autónomas y semiautónomas para que otorguen subvenciones y realicen donaciones al Museo Regional de Guanacaste. Las donaciones recibidas por el Museo, realizadas por los organismos señalados estarán exentos de toda clase de tributos nacionales y municipales.”

Las exenciones de los registros públicos no pagarán derechos, timbres ni honorarios.”

Considera que este artículo 10 es más de lo mismo y que en el fondo se queda en un círculo, en el sentido de que para nadie es un secreto que los gobiernos locales carecen de presupuesto para sus necesidades básicas, mucho menos –hablando de realidades– podrían estar en capacidad de hacer donaciones o asignar presupuesto para un museo. Ya se conoce cuál ha sido la problemática en otros países para el sostenimiento de los museos.

Le dio la impresión, según la lectura del artículo 10, de que lo que se pretendía era que empresas de la región pudieran hacer donaciones y que estas estuvieran libres de tributos tanto nacionales como municipales. Eso sí inyecta capital importante al proyecto.

Cuando lee el artículo 7, que se refiere al financiamiento:

“El Museo Regional de Guanacaste será financiado mediante la recaudación y administración de recursos provenientes de:

- a) *Las partidas, transferencias y subvenciones que incluyan anualmente, en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, con los recursos necesarios para el mantenimiento, la conservación y funcionamiento del Museo.*

Para estos efectos se autoriza al Poder Ejecutivo para incluir las partidas que garanticen el buen funcionamiento del Museo. Las donaciones, las transferencias y subvenciones en efectivo en servicios recibidas de los entes, las empresas y los órganos

públicos, los cuales quedan autorizados para este efecto.

Las donaciones en efectivo, las obras o los servicios provenientes de entidades u organismos privados, nacionales o internacionales que el Museo obtenga y el cobro por los servicios que preste.”

Señala que se recientemente aprobó un proyecto de ley, en el cual se hablaba de que cuando surgieran creaciones de órganos sobre financiamiento, debían ser recursos sanos. Cuando se habla de recursos sanos, se hablaba un poco de que un proyecto como tal, en términos de partidas, transferencia o subvenciones por parte del Estado, se estaba hablando de lo mismo.

En estos momentos, el Gobierno de la República tiene problemas serios; por ejemplo, el caso del pacto fiscal, respecto a los ingresos. ¿Por qué?, porque se tiene un déficit, porque se generan más gastos que ingresos; entonces se vuelven a crear órganos, en donde lo más fácil es decir “del presupuesto nacional”; pero él se pregunta, ¿de dónde va a obtener el presupuesto nacional recursos? No obstante, es interesante promover una cultura para que empresas privadas puedan hacer donaciones, estén libres de tributos, lo que fortalecería el patrocinio fundamental para la consolidación y creación de una institución como el Museo, que viene a robustecer la cultura.

Opina que es un poco más de lo mismo, en donde se habla del financiamiento, pero este no es claro y seguro.

Por otra parte, pareciera ser que hay una contradicción en el artículo 6, en

donde se da la potestad para que la Junta Administrativa nombre y remueva al Director. Después se habla del Régimen de Servicio Civil. El Régimen de Servicio Civil envía la terna respectiva; en este caso, podría ser a la Junta, pero tendrá que haber argumentos suficientes para poder remover a una persona. Por esta razón, considera que podría eventualmente existir una contradicción en la justificación señalada por la Comisión, respecto a la incorporación del Régimen del Servicio Civil, en el cual está totalmente de acuerdo con que exista este Régimen para garantizar estabilidad laboral, entre otras.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER se refiere a lo expresado por el M.Sc. Óscar Mena.

En cuanto a la incorporación al Colegio Profesional respectivo, le parece que habrá profesiones que no tienen Colegio Profesional. Sin embargo, no le parece incorrecto que aparezca "incorporado el Colegio Profesional respectivo" como un agregado, pero en el caso de que exista ese Colegio Profesional.

En cuanto al financiamiento, aclara que fue un punto que se vio. Si el M.Sc. Óscar Mena lo que sugiere es que sean más explícitos dentro de la Ley, de tal manera que se atraigan donaciones con algún incentivo. Le parece que se puede valorar el incluir algo para incentivar las donaciones en una sesión de trabajo.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ propone una ampliación del tiempo para que la sesión se extienda hasta las trece horas.

Somete a votación la ampliación del tiempo de sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de sesión para que se extienda hasta las trece horas.

Seguidamente, propone una modificación de agenda para que el punto de agenda sobre "Seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario. Una nueva plataforma" se vea en una próxima sesión.

Somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente, el Consejo Universitario APRUEBA una modificación en la agenda de la presente sesión para que el punto "Seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario . Una nueva plataforma" se vea en una próxima sesión.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ continua con el análisis del dictamen y se refiere a la inquietud expresada por el M.Sc. Óscar Mena acerca del artículo 10. Expresa que el M.Sc. Óscar Mena tiene razón en cuanto a los efectos. Aclara que

el legislador lo hace en el orden de las intenciones y de legalizar un acto; es decir, ninguna municipalidad puede donar algo, que es lo que dice el artículo 10:

“Autorícese a las municipalidades de la provincia de Guanacaste, así como a la Liga de Municipalidades de Guanacaste y a las instituciones estatales autónomas y semiautónomas para que otorguen subvenciones y realicen donaciones...”

Si no se indicara así, habría que hacerlo ad hoc, en cada momento. La empresa privada no se menciona en este artículo, porque ella puede donar cuando quiera, no necesita que un articulado de la ley se lo permita, no así las municipalidades, porque, en caso contrario, estarían infringiendo la Ley.

Explica que la lectura que hizo la Comisión fue teniendo en cuenta que era una autorización.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ destaca que Liberia tiene un círculo cultural muy rico, está el Círculo de Poetas, al que pertenecen don Marco Tulio Gardela Ramírez y Fajardo, también trabajan muy cerca con la Universidad. En su momento hubo una participación muy activa del Director de la Sede, don Juan Santiago Quirós Rodríguez.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER desea dejar patente su reconocimiento a la Comisión que trabajó en la propuesta. Fue una comisión muy ágil, el máster Félix Barboza, muy eficiente; se utilizó correo electrónico para agilizar la propuesta, en vista de la premura que tenía el dictamen. Desea dejar patente el aporte de Licda. Gina Rivera Hernández, M.Sc. Édgar Solano Muñoz y el M.A. Félix Barboza Retana, como expertos en el tema.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ está de acuerdo con las observaciones planteadas por la Comisión; incluso le parece importante aligerar el proceso, sobre todo si los bienes están en el Museo Nacional, porque lo lógico sería que estén en el Museo de Guanacaste.

Pregunta si lo señalado por el M.Sc. Óscar Mena sobre las donaciones de entes privados, no podría aplicarse al Museo Regional de Guanacaste y a otros museos municipales. Quienes conocen el Ecomuseo de Abangares, saben de los grandes esfuerzos realizados y todo lo que representa ese Ecomuseo. Desea saber si es posible introducir un componente de apoyo del sector privado a ese Museo y a otros museos municipales de la región.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ entiende que no pueden legislar para autorizar que entes privados donen; eso no es pertinente.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER responde que lo que podría hacerse es incentivar que se den esas donaciones a través de la exoneración del impuesto.

*****A las doce horas y treinta y nueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo*

*A las trece horas y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón,

M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La señora Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Comisión Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, remite a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica el oficio de fecha 18 de mayo de 2004 al que adjunta el proyecto "CREACIÓN DEL MUSEO REGIONAL DE GUANACASTE", Expediente N.º 15.420.

Este proyecto de ley lo eleva la señora Rectora para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-2530-2004 del 20 de mayo de 2004).

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias

puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

3. La Contraloría Universitaria argumentó que si la Universidad de Costa Rica tiene interés de participar con una representación en la Junta Administrativa del Museo Regional de Guanacaste, es pertinente que sea la misma Universidad la que nombre a la persona que asumirá esta representación y no como se establece en el proyecto, que será el Ministerio de Cultura Juventud y Deportes el que haga esta designación (OCU-R-064-2004 del 31 de mayo de 2004).

ACUERDA:

- 1- Comunicar a la licenciada Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa la complacencia de la Universidad de Costa Rica por la creación de proyectos regionales que resguarden el patrimonio cultural de la Nación.
- 2- Solicitar la modificación del único aspecto que riñe con la autonomía especial de la Universidad de Costa Rica, en el sentido de que el nombramiento de su representante en la Junta Administradora del Museo Regional de Guanacaste, sea realizado por la Institución y

no por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

- 3- Remitir las siguientes observaciones, en aras de un mejoramiento del proyecto de ley:

OBSERVACIONES GENERALES:

La Universidad de Costa Rica, por medio de la Sede Regional de Guanacaste, ha participado de manera activa en el proceso de discusión y elaboración de este proyecto y reitera su interés de vincularse de manera decidida en la consecución de los fines propuestos.

En la exposición de motivos, sería conveniente argumentar la importancia del contexto histórico y cultural de la región de la Gran Nicoya.

Para este propósito se exponen de manera sucinta algunos de los aspectos que esta Comisión considera se deben desarrollar para que se incluyan en el proyecto de ley:

1. El concepto de Museo

La definición de museo se ha transformado mediante una visión más dinámica y versátil y ha superado la noción tradicional que lo concebía como un lugar para almacenar objetos históricos de valor. Hoy en día se lo concibe como un sistema articulado con su entorno.

En este sentido, es necesario otorgar a los museos una participación activa en la elaboración de una conciencia de cultura comprometida con el conocimiento del pasado y presente que permita a las generaciones futuras realizar una lectura crítica de la región.

Además, una noción más integradora supera la visión estática del museo y se convierte en una entidad dinamizadora de las fuerzas vivas de la región, en la que coincidan los intereses locales para el manejo adecuado de las riquezas naturales y culturales.

Esta visión museológica remite a una función fundamental de formación y potenciación de líderes culturales de la región, que promueve, histórica y socialmente, la preservación del patrimonio acumulado.

De ahí que en la actualidad se impulsa la existencia de museos regionales en los que confluyan, de manera positiva, diversos intereses para destacar las particularidades culturales de una región, sin negar su vinculación a escalas nacional y mundial.

2. Aspectos contextuales en la creación de este Museo

2.1 Importancia natural y económica de la región

La región de la Gran Nicoya es una considerable extensión del territorio nacional que posee una gran riqueza geográfica, natural y cultural.

En los aspectos naturales y geográficos, esta zona se encuentra resguardada, en buena medida, por el sistema de áreas protegidas; por lo tanto, es factible elaborar políticas, acciones y lineamientos que contribuyan al resguardo del patrimonio natural de la zona mediante acciones conjuntas de las instituciones presentes en la localidad.

En el aspecto económico, la actividad turística se ha conformado en un elemento dinamizador de la economía regional y nacional; en este sentido se

requiere la presencia articulada de instituciones que, a escala local, potencien las ventajas y fortalezas de la inserción turística y minimicen los efectos negativos de esta actividad.

2.2 Importancia histórica y cultural de la región

Es importante señalar que la región guanacasteca posee un conjunto diverso de elementos culturales que constituyen un valioso patrimonio que le otorgan identidad; elementos de orden etnográfico y etnolingüístico, así como los referentes a las costumbres, la alimentación y la organización social; elementos estos que deberían destacarse en la exposición de motivos.

2.3 Importancia del contexto local y global

La importancia de la consolidación de este museo en este espacio regional debe comprenderse en la vinculación necesaria con el contexto nacional y global. En otras palabras, una visión puramente localista puede limitar la comprensión de la relevancia de los procesos históricos y culturales de la región, en detrimento de una articulación con procesos nacionales y globales.

Como observación general al articulado, se sugiere que se incluya un apartado referente al Director o la Directora del Museo, así como a las funciones que debe cumplir.

Director o Directora: es la autoridad académica , curatorial, ejecutiva y administrativa del museo. El personal asalariado, por contrato o voluntarios, están bajo su cargo. Es el funcionario de mayor jerarquía del Museo y tiene su representación judicial y extrajudicial.

Tiene a su cargo las relaciones con otros museos e instituciones, a escalas nacional, regional e internacional. Además, es el representante en actividades relacionadas con el campo de museos.

Las funciones, atribuciones y responsabilidades del Director o la Directora son:

- a. Elaborar los programas de la institución y someterlos a la aprobación de la Junta Administrativa.
- b. Supervisar las colecciones, procurando su adecuada conservación.
- c. Encargarse de que la institución mantenga una póliza de seguros que cubra el monto de todas las obras en posesión del museo.
- d. Organizar los departamentos necesarios y nombrar o contratar asesores y especialistas para los distintos programas y actividades del Museo.
- e. Confeccionar el orden del día de la Junta Administrativa, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los miembros formuladas al menos con dos días de antelación.
- f. Fungir como ejecutor de los acuerdos de la Junta Administrativa.
- g. Elaborar los presupuestos del Museo para someterlos a conocimiento de la Junta Administrativa.
- h. Nombrar a los empleados del Museo en quienes delegará sus responsabilidades, supervisar su actividad y aplicar las medidas disciplinarias, de acuerdo con el reglamento del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- i. Velar por la adecuada formación y capacitación del personal, de acuerdo con las necesidades del Museo.
- j. Coordinar con el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes los programas que le sean encomendados.
- k. Preparar los informes parciales del año y la memoria anual, para ser presentados al

- Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, previa consulta a la Junta.
- l. Mantener vinculación y coordinación con museos nacionales y extranjeros.
 - m. Coordinar la distribución y venta de las publicaciones de interés para el Museo.
 - n. Asumir directamente por delegación explícita las relaciones públicas de la institución, tanto a escala nacional como internacional.
 - o. Administrar y cuidar las instalaciones, colecciones adquisiciones, exhibiciones, equipo y demás patrimonio del museo con base en los documentos y políticas de la institución.
 - p. Cumplir lo estipulado en la Misión, el Estatuto, el Código de Ética, la Política de Colecciones y otros lineamientos acordados por la Junta Administrativa.

OBSERVACIONES AL ARTICULADO

Artículo 2

Se propone que se incluya la referencia completa: El Museo Regional de Guanacaste.

Se solicita también que se complete la referencia registral del inmueble propiedad del Estado N.º 3734.

Justificación: Se trata de que aparezca en todo el texto de la ley la referencia completa: el Museo Regional de Guanacaste. Asimismo que aparezca la referencia completa del inmueble propiedad del Estado que establezca las características del inmueble, plano catastrado, construcción que alberga y demás datos que den la ubicación concreta del inmueble.

Para contar con mayores elementos sobre el inmueble en que funcionará el Museo Regional de Guanacaste, se recomienda que se contacte con la Dirección de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, dependencia que cuenta con estudios técnicos sobre este particular.

Artículo 3. Objetivos

Reestructurar de manera íntegra este artículo.

Justificación: Se deben revisar los objetivos del Museo Regional de Guanacaste, ordenarse según prioridad, completarse con la finalidad y propósito de cada uno, asimismo que se incluyan más ejes temáticos como son la formación, capacitación, gestión comunitaria, y otros que complementen la visión del Museo.

Artículo 4. La Administración

Se propone la siguiente redacción de este artículo:

Artículo 4. La Administración

El Museo Regional de Guanacaste será administrado por una junta administrativa, compuesta por seis miembros:

- a) Un representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- b) Un representante de la Asociación para la Cultura de Liberia.
- c) Un representante de la Universidad de Costa Rica de la Sede Regional de Guanacaste.
- d) Un representante de la Cámara de Turismo de Guanacaste.
- e) Un representante de la Liga de Municipalidades de Guanacaste.
- f) El Director o la Directora del Museo Regional de Guanacaste.

Todos los miembros deberán ser personas de reconocida idoneidad, con experiencia en áreas de arte, ciencias sociales u otras afines y poseer como mínimo el grado de licenciatura. Permanecerán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelegidos. No percibirán remuneración ni dietas por sus funciones en la Junta.

Justificación: Se considera inconveniente que se establezca de previo que quien presidirá esta Junta sea el representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes; por ello se sugiere una modalidad más práctica de los órganos colegiados, en la cual entre sus mismos integrantes se elija a la persona que presidirá la Junta.

Con respecto a los representantes de otras entidades e instituciones, se considera más conveniente que sean designados directamente por cada una de las instituciones a las que representan y no que se someta una terna para la escogencia ante el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

En el caso de la Universidad de Costa Rica, se considera que se afecta la autonomía especial que goza la Institución pues se restringe su participación al proponer una terna de la cual escogerá el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. Es criterio de esta Universidad que se cuenta con suficiente experiencia para definir a la persona idónea que represente a la Universidad de Costa Rica en esa Junta Administrativa.

En cuanto a los campos del conocimiento de las personas que conforman la Junta, se considera que en la visión integradora de museo, es

más apropiado ampliar las áreas de conocimiento y no supeditarlos solo al Arte, la Arquitectura o la Historia y que se amplíe al área de Ciencias Sociales y de otras áreas afines que permitan la inclusión de otras disciplinas, por ejemplo la Biología.

Artículo 5. Funciones de la Junta Administrativa

Se propone la siguiente redacción:

Artículo 5. Funciones de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa del Museo Regional de Guanacaste tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar la programación de sus actividades, así como las políticas y reglamentos propuestos por el Director o la Directora.
- b) Presentar al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, un informe anual de las actividades del Museo.
- c) Recomendar al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, la celebración de convenios que contribuyan a los fines de esta Ley.
- d) Aprobar las adquisiciones de obras artísticas que se financien con fondos públicos o privados, para la colección permanente del Museo.
- e) Velar por la buena administración y el funcionamiento del Museo.
- f) Nombrar al Director o a la Directora del Museo.
- g) Proponer el anteproyecto de presupuesto del Museo al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Justificación: Se considera conveniente agregar en la función de aprobar la programación de las actividades también la aprobación de

políticas y reglamentos propuestas por el Director o la Directora del Museo.

Asimismo, se considera conveniente que el inciso f) establezca claramente que la Junta nombrará al Director o a la Directora del Museo, y no solo que recomendará su nombramiento. Además, el nombramiento del restante personal técnico y profesional que laborará en el Museo es más conveniente que lo nombre la persona que ejerza la Dirección del Museo, según las necesidades y requerimientos específicos; por ello, se propone eliminar del inciso f) lo referente al nombramiento de ese personal.

Artículo 6. La administración

Se propone la siguiente redacción:

El Museo contará con un director o una directora encargada de ejecutar las políticas dictadas por la Junta Administrativa, cuyo nombramiento y remoción le atañen a la Junta Administrativa y deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título universitario con grado mínimo de licenciatura en cualquier disciplina de las ciencias sociales o en áreas afines al tipo de colección que reúna el Museo Regional.
- c) Tener como mínimo tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
- d) Estar incorporado o incorporada en el colegio profesional, según corresponda.

Justificación: Se considera pertinente que se valore la conveniencia de que el puesto de la Dirección del Museo Regional, esté cubierto por el régimen de Servicio Civil.

Por otra parte, se reitera el criterio esbozado en artículos anteriores, en el sentido de que para propiciar una visión multidisciplinaria para el desarrollo del Museo Regional es conveniente no

supeditar que para ser Director o Directora se requiera la formación en ciencias sociales, puede abrirse a otras áreas por ejemplo en Arquitectura o en Biología. Esto, por cuanto es posible que personas de otras áreas del conocimiento adquieran suficiente experiencia, destrezas, habilidades y conocimientos que permitan el desempeño del cargo sin que cuenten con una formación en esta área específica.

Artículo 10. Financiamiento.

Se sugiere buscar opciones para promover donaciones del sector privado mediante incentivos fiscales.

Artículo 11. Transferencia de inmueble

Se reitera la observación realizada para que aparezca el detalle y condición del bien inmueble, número de finca, plano catastrado y otras características que faciliten la ubicación espacial del inmueble por transferir.

Artículo 13- Personal

Este artículo debe ser concordante con las funciones del director o de la directora del Museo que se sugiere agregar, ya que es un artículo inexistente en el texto actual del proyecto.

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y seis minutos se levanta la sesión.

Dr. Víctor M. Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.